

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.165.-
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

Edición de 16 páginas
Santiago, Lunes 25 de Mayo de 2015

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y
Administrativo

Decreto número 2.047, de 2014.- Fija
monto de compensación comuna de Isla de
Pascua, comunas con flujo significativo de
población flotante por razones de turismo,
coeficientes de distribución y montos de
compensación anual del Fondo Común
Municipal para el período 1° de enero de
2015 - 31 de diciembre de 2015..... P.1

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Decreto número 46, de 2015.- Modifica
reglamento de centros de acopio y centros
de faenamiento P.4

Extracto de resolución número 1.334 exenta,
de 2015, que proroga vigencia de nómina de
observadores científicos de la Ley General de
Pesca y Acuicultura..... P.5

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Evaluación Social

Decreto número 4, de 2015.- Crea comisión
asesora ministerial denominada "Comité Asesor
Ministerial sobre Entorno y Redes" P.5

MINISTERIO DE JUSTICIA

Defensoría Penal Pública

Resolución número 173 exenta, de
2015.- Nombra e individualiza sujetos pasivos
de lobby o gestión de intereses particulares a
funcionarios jefes de unidad de esta Defensoría
Nacional que se indican P.6

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Superintendencia de Pensiones

Resolución número 1.110 exenta, de 2015.-
Deja sin efecto, a partir de fecha que indica,
resolución N° 322 exenta, de 2015..... P.7

MINISTERIO DE SALUD

Instituto de Salud Pública

Resolución número 1.036 exenta, de
2015.- Aprueba arsenal farmacológico P.7

Secretaría Regional Ministerial
VII Región del Maule

Extracto de resoluciones números 1.742 y
1.757 exentas, de 2015, que decretan alerta
sanitaria en episodios de pre-emergencia y
emergencia ambiental en las comunas de
Talca, Maule y Curicó ante elevados niveles
de concentración de material particulado
MP-2.5 y MP-10 P.11

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Resolución número 3.572 exenta, de 2015.-
Modifica la resolución N°2.739 exenta, de
2015, que autoriza a llamar a concurso en
condiciones especiales para el otorgamiento
de subsidios habitacionales del Fondo Solidario
de Elección de Vivienda, regulado por el DS
N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado
por el artículo primero del DS N°105, de 2014,
en la alternativa de postulación colectiva con
proyecto en la Región del Maule, en el sentido
que indica..... P.12

Resolución número 3.575 exenta, de 2015.-
Modifica resolución N°658 exenta, de 2015, y

sus modificaciones, que llama a Postulación
Extraordinaria para el desarrollo de proyectos
del Programa de Protección del Patrimonio
Familiar en sus títulos II y III, Mejoramiento
y ampliación de la vivienda, regulado por el
DS N°255, de 2006, destinado a la atención
de los damnificados de las regiones de Arica
y Parinacota y de Tarapacá..... P.12

MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto número 6, de 2015.- Aprueba
reglamento que establece los requisitos
que deben cumplir las instalaciones de
cogeneración eficiente..... P.13

Comisión Nacional de Energía

Resolución número 265 exenta, de
2015.- Modifica resolución N°215 exenta,
de 2015..... P.16

OTRAS ENTIDADES

BANCO CENTRAL DE CHILE

Tipos de cambio y paridades de monedas
extranjeras para efectos que señala P.16

Tipo de cambio dólar acuerdo para efecto
que señala..... P.16

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

(IdDO 907376)

**FIJA MONTO DE COMPENSACIÓN COMUNA DE ISLA DE PASCUA,
COMUNAS CON FLUJO SIGNIFICATIVO DE POBLACIÓN FLOTANTE
POR RAZONES DE TURISMO, COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN Y
MONTOS DE COMPENSACIÓN ANUAL DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL
PARA EL PERÍODO 1° DE ENERO DE 2015 - 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

Núm. 2.047.- Santiago, 24 de diciembre de 2014.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República;
en el artículo 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979; el decreto supremo N° 1.293, de

2007, del Ministerio del Interior, sobre reglamento para la aplicación del artículo
38 del decreto ley N° 3.063 de 1979; el decreto supremo N° 888, de fecha 3 de
noviembre de 2010, del Ministerio del Interior, y en la resolución N° 1.600, de 2008,
de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Artículo 1°.- Fíjase la suma de \$4.028.662.000.- (cuatro mil veinte y ocho
millones seiscientos sesenta y dos mil pesos), como compensación a los menores
ingresos que la Municipalidad de Isla de Pascua deja de percibir por la aplicación
del artículo 41 de la ley N° 16.441.

Artículo 2°.- Para el solo efecto de lo indicado en el inciso cuarto del artículo
38 del decreto ley N° 3.063, de 1979, en relación con lo dispuesto en el artículo
4°, N°4, letra a) puntos i) y ii) del decreto del Ministerio del Interior N° 1.293, de
2007, se entenderán como comunas con flujo significativo de población flotante por
razones de turismo, las que siguen: Pozo Almonte, Camiña, Huara, Pica, Antofagasta,
Mejillones, Taltal, Calama, San Pedro de Atacama, Tocopilla, Copiapó, Caldera,
Chañaral, Vallenar, Freirina, Huasco, Coquimbo, Andacollo, La Higuera, Paihuano,
Vicuña, Illapel, Canela, Los Vilos, Salamanca, Ovalle, Monte Patria, Río Hurtado,
Valparaíso, Quintero, Isla de Pascua, Los Andes, La Ligua, Quillota, San Antonio,
Cartagena, El Quisco, El Tabo, San Felipe, Quilpué, Limache, Rancagua, Doñihue,
Pichilemu, Navidad, Paredones, San Fernando, Chimbarongo, Peralillo, Santa Cruz,
Talca, Constitución, Curepto, San Clemente, Cauquenes, Chanco, Pelluhue, Curicó,

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de
Diarios Oficiales Americanos



Licantén, Linares, Colbún, Parral, Villa Alegre, Florida, Hualqui, Lota, Santa Juana, Talcahuano, Tomé, Lebu, Arauco, Cañete, Contulmo, Los Ángeles, Antuco, Cabrero, Laja, Nacimiento, Negrete, Santa Bárbara, Tucapel, Yumbel, Chillán, Cobquecura, Coelemu, Quillón, San Carlos, Yungay, Carahue, Cunco, Curarrehue, Freire, Gorbea, Loncoche, Melipeuco, Nueva Imperial, Perquenco, Saavedra, Vilcún, Angol, Collipulli, Curacautín, Lonquimay, Purén, Traiguén, Victoria, Puerto Montt, Los Muermos, Castro, Ancud, Osorno, San Juan de la Costa, Futaleufú, Hualaihué, Coihaique, Lago Verde, Aisén, Cisnes, Cochrane, O'Higgins, Chile Chico, Río Ibáñez, Punta Arenas, Primavera, Natales, Buin, Melipilla, Valdivia, Corral, Paillaco, Panguipulli, La Unión, Arica, Camarones y Putre.

Artículo 3°.- Para los efectos de ponderar el número de habitantes que se asigna a las comunas anteriormente individualizadas, se considera la población flotante informada por el Servicio Nacional de Turismo dividida por 12.

Artículo 4°.- Fíjense para las comunas del país, durante el período que corresponde entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2015, los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal que se indican y el monto total de M\$ 78.690.067.- (setenta y ocho mil seiscientos noventa millones sesenta y siete mil pesos) a percibir por las comunas que se indican por aplicación del mecanismo de estabilización:

REGIÓN	CÓDIGO COMUNA	COMUNA	COEFICIENTE 100% FONDO COMÚN MUNICIPAL 2015	MONTO COMPENSACIÓN ESTIMADO (M\$)
1	1101	IQUIQUE	0,0025486382186	137.641
1	1107	ALTO HOSPICIO	0,0056986178179	0
1	1401	POZO ALMONTE	0,0014739655954	0
1	1402	CAMIÑA	0,0016048509024	0
1	1403	COLCHANE	0,0008061661715	107.344
1	1404	HUARA	0,0011295854377	0
1	1405	PICA	0,0010494044360	0
2	2101	ANTOFAGASTA	0,0058146232697	533.142
2	2102	MEJILLONES	0,0010119340190	0
2	2103	SIERRA GORDA	0,0007932124815	247.221
2	2104	TALTAL	0,0010463183787	211.657
2	2201	CALAMA	0,0038955059529	1.991
2	2202	OLLAGÜE	0,0007394732937	346.113
2	2203	SAN PEDRO DE ATACAMA	0,0035015036120	0
2	2301	TOCOPILLA	0,0022374424093	0
2	2302	MARÍA ELENA	0,0007544949635	0
3	3101	COPIAPÓ	0,0049922485049	1.453.726
3	3102	CALDERA	0,0042322129906	0
3	3103	TIERRA AMARILLA	0,0010188475256	49.768
3	3201	CHAÑARAL	0,0011339189981	271.458
3	3202	DIEGO DE ALMAGRO	0,0010057720606	81.315
3	3301	VALLENAR	0,0037372189476	0
3	3302	ALTO DEL CARMEN	0,0009869577145	381.405
3	3303	FREIRINA	0,0009818171555	128.195
3	3304	HUASCO	0,0010655199424	0
4	4101	LA SERENA	0,0046015382961	3.000.908
4	4102	COQUIMBO	0,0107656523488	108.518
4	4103	ANDACOLLO	0,0011098255807	70.339
4	4104	LA HIGUERA	0,0010898170689	0
4	4105	PAIGUANO	0,0009830082300	469.623
4	4106	VICUÑA	0,0029681309654	0
4	4201	ILLAPEL	0,0028615695396	0
4	4202	CANELA	0,0011268482555	215.448
4	4203	LOS VILOS	0,0028141248983	0
4	4204	SALAMANCA	0,0016663823433	80.111
4	4301	OVALLE	0,0116858760249	0
4	4302	COMBARBALÁ	0,0016429016767	119.025
4	4303	MONTE PATRIA	0,0034811084227	0
4	4304	PUNITAQUI	0,0013617934154	23.774
4	4305	RÍO HURTADO	0,0010193800255	41.219
5	5101	VALPARAISO	0,0125620369437	0
5	5102	CASABLANCA	0,0013010051612	0
5	5103	CONCÓN	0,0013913491434	0
5	5104	JUAN FERNÁNDEZ	0,0007703455627	258.267
5	5105	PUCHUNCAVÍ	0,0012924245710	0
5	5107	QUINTERO	0,0054178964273	0

REGIÓN	CÓDIGO COMUNA	COMUNA	COEFICIENTE 100% FONDO COMÚN MUNICIPAL 2015	MONTO COMPENSACIÓN ESTIMADO (M\$)
5	5109	VIÑA DEL MAR	0,0049686002168	0
5	5201	ISLA DE PASCUA	0,0011814630899	0
5	5301	LOS ANDES	0,0049290855404	0
5	5302	CALLE LARGA	0,0010964608055	36.959
5	5303	RINCONADA	0,0009354867249	5.312
5	5304	SAN ESTEBAN	0,0013190274055	140.153
5	5401	LA LIGUA	0,0032705253308	0
5	5402	CABILDO	0,0015226837116	156.952
5	5403	PAPUDO	0,0008543505779	0
5	5404	PETORCA	0,0012215071212	73.665
5	5405	ZAPALLAR	0,0007842210395	0
5	5501	QUILLOTA	0,0054254155847	0
5	5502	CALERA	0,0030884038244	285.939
5	5503	HIJUELAS	0,0012854243288	138.379
5	5504	LA CRUZ	0,0012621345125	88.443
5	5506	NOGALES	0,0018257130269	0
5	5601	SAN ANTONIO	0,0066241461352	0
5	5602	ALGARROBO	0,0008952593876	0
5	5603	CARTAGENA	0,0069251269104	0
5	5604	EL QUISCO	0,0101614613048	0
5	5605	EL TABO	0,0066738806558	0
5	5606	SANTO DOMINGO	0,0008489196620	0
5	5701	SAN FELIPE	0,0050039469603	0
5	5702	CATEMU	0,0012878728843	105.927
5	5703	LLAILLAY	0,0017660298484	0
5	5704	PANQUEHUE	0,0008540030822	90.882
5	5705	PUTAENDO	0,0016093493114	189.046
5	5706	SANTA MARÍA	0,0014647417518	13.936
5	5801	QUILPUÉ	0,0086044472307	0
5	5802	LIMACHE	0,0043532836979	0
5	5803	OLMUÉ	0,0011269822475	447.168
5	5804	VILLA ALEMANA	0,0076131855057	425.140
6	6101	RANCAGUA	0,0090827109908	0
6	6102	CODEGUA	0,0011379499814	0
6	6103	COINCO	0,0009998470785	32.613
6	6104	COLTAUCO	0,0016625669394	132.842
6	6105	DONIHUE	0,0020612301194	0
6	6106	GRANEROS	0,0019102197394	93.148
6	6107	LAS CABRAS	0,0011624146768	183.073
6	6108	MACHALÍ	0,0012657275055	76.292
6	6109	MALLOA	0,0010834805983	85.353
6	6110	MOSTAZAL	0,0012323671417	334.194
6	6111	OLIVAR	0,0010541710566	0
6	6112	PEUMO	0,0012068455887	0
6	6113	PICHIDEGUA	0,0016429604825	164.554
6	6114	QUINTA DE TILCOCO	0,0011485238747	64.198
6	6115	RENGO	0,0031226597166	192.419
6	6116	REQUINOA	0,0011517177487	0
6	6117	SAN VICENTE	0,0026681494080	149.428
6	6201	PICHILEMU	0,0068975876837	0
6	6202	LA ESTRELLA	0,0008298006647	0
6	6203	LITUECHE	0,0009134593435	0
6	6204	MARCHIHUE	0,0010101702323	25.397
6	6205	NAVIDAD	0,0042122918734	0
6	6206	PAREDONES	0,0016963536228	0
6	6301	SAN FERNANDO	0,0041961652699	0
6	6302	CHÉPICA	0,0014314048222	43.307
6	6303	CHIMBARONGO	0,0028134840496	0
6	6304	LOLOL	0,0009734853313	78.753
6	6305	NANCAGUA	0,0014069116735	0
6	6306	PALMILLA	0,0009759245576	134.465
6	6307	PERALILLO	0,0011928083642	0
6	6308	PLACILLA	0,0010464821236	22.755
6	6309	PUMANQUE	0,0008677697204	0
6	6310	SANTA CRUZ	0,0018140769645	244.015
7	7101	TALCA	0,0109229008908	0
7	7102	CONSTITUCIÓN	0,0061043494605	0

REGIÓN	CÓDIGO COMUNA	COMUNA	COEFICIENTE 100% FONDO COMÚN MUNICIPAL 2015	MONTO COMPENSACIÓN ESTIMADO (M\$)
7	7103	CUREPTO	0,0019042425976	0
7	7104	EMPEDRADO	0,0010933148143	199.785
7	7105	MAULE	0,0023116787718	0
7	7106	PELARCO	0,0009453380618	0
7	7107	PENCAHUE	0,0009884810113	130.837
7	7108	RÍO CLARO	0,0010790538366	133.383
7	7109	SAN CLEMENTE	0,0035457569144	0
7	7110	SAN RAFAEL	0,0009744166920	98.968
7	7201	CAUQUENES	0,0042057752507	0
7	7202	CHANCO	0,0015368406366	0
7	7203	PELLUHUE	0,0026996355490	0
7	7301	CURICÓ	0,0075529493196	0
7	7302	HUALAÑÉ	0,0012626282575	92.426
7	7303	LICANTÉN	0,0015947360932	0
7	7304	MOLINA	0,0027676847671	483.447
7	7305	RAUCO	0,0011353565471	67.782
7	7306	ROMERAL	0,0010836470756	0
7	7307	SAGRADA FAMILIA	0,0012128028790	378.378
7	7308	TENO	0,0017219096536	1.119
7	7309	VICHUQUÉN	0,0008755822388	0
7	7401	LINARES	0,0063700834749	0
7	7402	COLBÚN	0,0019799351346	187.449
7	7403	LONGAVÍ	0,0023764152586	100.155
7	7404	PARRAL	0,0031062865624	0
7	7405	RETIRO	0,0017221774608	113.203
7	7406	SAN JAVIER	0,0029557019910	483.509
7	7407	VILLA ALEGRE	0,0016979486383	0
7	7408	YERBAS BUENAS	0,0014003140907	202.756
8	8101	CONCEPCIÓN	0,0043283616840	0
8	8102	CORONEL	0,0060127297955	1.669.775
8	8103	CHIGUAYANTE	0,0058283652746	503.258
8	8104	FLORIDA	0,0015662584967	0
8	8105	HUALQUI	0,0031312348704	0
8	8106	LOTA	0,0042333937604	567.983
8	8107	PENCO	0,0029788165870	337.862
8	8108	SAN PEDRO DE LA PAZ	0,0030718215742	241.840
8	8109	SANTA JUANA	0,0021640442849	69.341
8	8110	TALCAHUANO	0,0048236698917	185.969
8	8111	TOMÉ	0,0050598730539	86.381
8	8112	HUALPÉN	0,0040050183345	12.251
8	8201	LEBU	0,0029185211246	0
8	8202	ARAUCO	0,0033786173468	0
8	8203	CAÑETE	0,0037088370412	0
8	8204	CONTULMO	0,0011751101281	124.999
8	8205	CURANILAHUE	0,0023780420357	354.847
8	8206	LÓS ÁLAMOS	0,0021606247662	0
8	8207	TIRÚA	0,0015726354458	24.123
8	8301	LOS ÁNGELES	0,0114407922620	0
8	8302	ANTUCO	0,0013396918273	0
8	8303	CABRERO	0,0027903835705	0
8	8304	LAJA	0,0021585763988	0
8	8305	MULCHÉN	0,0020709644635	217.364
8	8306	NACIMIENTO	0,0022650157587	0
8	8307	NEGRETE	0,0012361872187	76.878
8	8308	QUILACO	0,0008750859142	21.566
8	8309	QUILLECO	0,0013224615460	71.575
8	8310	SAN ROSENDO	0,0010264621211	6.700
8	8311	SANTA BÁRBARA	0,0015106794525	26.682
8	8312	TUCAPEL	0,0017735261977	0
8	8313	YUMBEL	0,0035554815276	18.702
8	8314	ALTO BÍO BÍO	0,0011510267098	69.965
8	8401	CHILLÁN	0,0103805588663	0
8	8402	BULNES	0,0019940420102	0
8	8403	COBQUECURA	0,0014482195275	42.282
8	8404	COELEMU	0,0027574066267	0
8	8405	COIHUECO	0,0022567211229	216.268
8	8406	CHILLÁN VIEJO	0,0021799005456	0

REGIÓN	CÓDIGO COMUNA	COMUNA	COEFICIENTE 100% FONDO COMÚN MUNICIPAL 2015	MONTO COMPENSACIÓN ESTIMADO (M\$)
8	8407	EL CARMEN	0,0015186352004	171.840
8	8408	NINHUE	0,0011862823971	150.297
8	8409	ÑIQUÉN	0,0013471100790	304.472
8	8410	PEMUCO	0,0010056762402	203.915
8	8411	PINTO	0,0010850866245	399.818
8	8412	PORTEZUELO	0,0011759100359	1.817
8	8413	QUILLÓN	0,0030277170438	0
8	8414	QUIRIHUE	0,0016370101871	60.837
8	8415	RÁNQUIL	0,0010548618396	115.555
8	8416	SAN CARLOS	0,0047320850279	0
8	8417	SAN FABIÁN	0,0008861780535	108.125
8	8418	SAN IGNACIO	0,0019846450272	89.628
8	8419	SAN NICOLÁS	0,0013623065245	0
8	8420	TREGUACO	0,0012205963597	0
8	8421	YUNGAY	0,0018739469453	0
9	9101	TEMÚCO	0,0074710444853	3.926.471
9	9102	CARAHUE	0,0033296468759	0
9	9103	CUNCO	0,0023314493330	0
9	9104	CURARREHUE	0,0013924956716	0
9	9105	FREIRE	0,0030852416337	0
9	9106	GALVARINO	0,0017048956179	54.709
9	9107	GORBEA	0,0019013882706	0
9	9108	LAUTARÓ	0,0028144346701	209.242
9	9109	LONCOCHE	0,0024565253862	0
9	9110	MÉLPEUCO	0,0014440228492	0
9	9111	NUEVA IMPERIAL	0,0046386107993	0
9	9112	PADRE LAS CASAS	0,0059174153714	28.274
9	9113	PÉRQUENCO	0,0018363974066	0
9	9114	PITRUFQUÉN	0,0022525173051	6.438
9	9115	PUCÓN	0,0011621329879	0
9	9116	SAAVEDRA	0,0028237709070	0
9	9117	TEODORO SCHMIDT	0,0019787762204	146.230
9	9118	TOLTÉN	0,0014128911508	198.058
9	9119	VILCÚN	0,0033745003333	0
9	9120	VILLARRICA	0,0028893234801	205.994
9	9121	CHOLCHOL	0,0017290832649	71.970
9	9201	ANGOL	0,0048349231074	88.392
9	9202	COLLIPULLI	0,0024422784242	0
9	9203	CURACAUTÍN	0,0022968604865	0
9	9204	ERCILLA	0,0013638899216	0
9	9205	LONQUIMAY	0,0018023131264	0
9	9206	LOS SAUCES	0,0012345911283	78.699
9	9207	LUMACO	0,0014843351020	181.635
9	9208	PURÉN	0,0019294002610	0
9	9209	RENAICO	0,0013101692704	9.992
9	9210	TRAIQUÉN	0,0021130221562	0
9	9211	VICTORIA	0,0032536217487	0
10	10101	PUERTO MONTT	0,0165332361044	0
10	10102	CALBUCO	0,0020861537731	311.296
10	10103	COCHAMÓ	0,0008527540119	147.327
10	10104	FRESIA	0,0012393214364	87.607
10	10105	FRUTILLAR	0,0012674455561	17.753
10	10106	LOS MUERMOS	0,0016607626760	0
10	10107	LLANQUIHUE	0,0013563300744	20.870
10	10108	MAULLÍN	0,0014680324541	244.434
10	10109	PUERTO VARAS	0,0011914825900	0
10	10201	CASTRO	0,0052585614829	0
10	10202	ANCUD	0,0044760262746	0
10	10203	CHONCHI	0,0013174325061	332.749
10	10204	CURACO DE VÉLEZ	0,0010189064043	177.168
10	10205	DALCAHUE	0,0014236214485	117.161
10	10206	PUQUELDÓN	0,0009764297442	72.327
10	10207	QUEILÉN	0,0010585173705	223.236
10	10208	QUELLÓN	0,0019885217945	375.089
10	10209	QUEMCHI	0,0011149083186	559.506
10	10210	QUINCHAO	0,0013195480185	323.104
10	10301	OSORNO	0,0086633799929	0

REGIÓN	CÓDIGO COMUNA	COMUNA	COEFICIENTE 100% FONDO COMÚN MUNICIPAL 2015	MONTO COMPENSACIÓN ESTIMADO (M\$)
10	10302	PUERTO OCTAY	0,0008606037361	14.624
10	10303	PURRANQUE	0,0015969309151	115.328
10	10304	PUYEHUE	0,0009491782675	0
10	10305	RÍO NEGRO	0,0011785841247	134.373
10	10306	SAN JUAN DE LA COSTA	0,0015915339944	306.854
10	10307	SAN PABLO	0,0010637408371	49.382
10	10401	CHAITÉN	0,00107336319171	256.261
10	10402	FUTALEUFÚ	0,0013641395954	0
10	10403	HUALAIHUE	0,0012023515835	36.960
10	10404	PALENA	0,0008232052724	0
11	11101	COIHAIQUE	0,0043051051563	0
11	11102	LAGO VERDE	0,0008335442623	2.159
11	11201	AISÉN	0,0023892207571	0
11	11202	CISNES	0,0009066009977	323.985
11	11203	GUAITECAS	0,0007750783402	116.814
11	11301	COCHRANE	0,0014057131823	0
11	11302	O'HIGGINS	0,0007738465121	39.849
11	11303	TORTEL	0,0007507877248	175.930
11	11401	CHILE CHICO	0,0032929576929	0
11	11402	RÍO IBÁÑEZ	0,0013210803859	0
12	12101	PUNTA ARENAS	0,0033346261603	172.338
12	12102	LAGUNA BLANCA	0,0007289076490	25.084
12	12103	RÍO VERDE	0,0007276021633	0
12	12104	SAN GREGORIO	0,0007317672725	0
12	12201	CABO DE HORNOS	0,0008536605207	153.711
12	12202	ANTÁRTICA	0,0007258315201	0
12	12301	PORVENIR	0,0009669950040	159.230
12	12302	PRIMAVERA	0,0007855339432	0
12	12303	TIMAUKEL	0,0007428990846	0
12	12401	NATALES	0,0016993688257	129.757
12	12402	TORRES DEL PAINE	0,0007351599733	39.634
13	13101	SANTIAGO	0,0022228256362	0
13	13102	CERRILLOS	0,0024453484702	0
13	13103	CERRO NAVIA	0,0080246738893	2.581.418
13	13104	CONCHALI	0,0036554734975	2.340.776
13	13105	EL BOSQUE	0,0093143603661	3.153.372
13	13106	ESTACIÓN CENTRAL	0,0033868473656	0
13	13107	HUECHURABA	0,0016651323275	264.569
13	13108	INDEPENDENCIA	0,0018635480208	0
13	13109	LA CISTERNA	0,0017236284307	0
13	13110	LA FLORIDA	0,0130134263265	6.583.759
13	13111	LA GRANJA	0,0069477398979	2.071.600
13	13112	LA PINTANA	0,0127461887417	2.780.902
13	13113	LA REINA	0,0011051989879	0
13	13114	LAS CONDES	0,0008951102421	1.294.198
13	13115	LO BARNECHEA	0,0012618335414	0
13	13116	LO ESPEJO	0,0056108601096	1.782.413
13	13117	LO PRADO	0,0053690331757	1.570.919
13	13118	MACUL	0,0023576827217	0
13	13119	MAIPÚ	0,0371635625997	0
13	13120	ÑUÑO A	0,0012886949236	798.469
13	13121	PEDRO AGUIRRE CERDA	0,0045271572750	922.127
13	13122	PEÑALOLÉN	0,0053025186391	4.390.853
13	13123	PROVIDENCIA	0,0007445692470	522.683
13	13124	PUDAHUEL	0,0064929213140	3.906.483
13	13125	QUILICURA	0,0054694352874	0
13	13126	QUINTA NORMAL	0,0027626015041	0
13	13127	RECOLETA	0,0028696517414	0
13	13128	RENCA	0,0048616369320	235.456
13	13129	SAN JOAQUÍN	0,0029853245637	0
13	13130	SAN MIGUEL	0,0012755767464	0
13	13131	SAN RAMÓN	0,0048762748524	1.733.566
13	13132	VITACURA	0,0007260274294	280.399
13	13201	PUENTE ALTO	0,0417939060071	1.794.504
13	13202	PIRQUE	0,0009150350922	0
13	13203	SAN JOSÉ DE MAIPO	0,0009387244225	208.027
13	13301	CÓLINA	0,0025741520605	172.386

REGIÓN	CÓDIGO COMUNA	COMUNA	COEFICIENTE 100% FONDO COMÚN MUNICIPAL 2015	MONTO COMPENSACIÓN ESTIMADO (M\$)
13	13302	LAMPA	0,0023948503045	0
13	13303	TILTIL	0,0010822211081	0
13	13401	SAN BERNARDO	0,0102769214247	2.474.097
13	13402	BUIN	0,0028112716670	0
13	13403	CALERA DE TANGO	0,0008624263827	0
13	13404	PAINE	0,0018806847126	608.624
13	13501	MELIPILLA	0,0075364649324	0
13	13502	ALHUE	0,0008640866085	0
13	13503	CURACAVÍ	0,0017363951062	125.458
13	13504	MARÍA PINTO	0,0009905601362	38.967
13	13505	SAN PEDRO	0,0011675011387	0
13	13601	TALAGANTE	0,0033186012655	476.807
13	13602	EL MONTE	0,0019172053640	787
13	13603	ISLA DE MAIPO	0,0016185523322	435.920
13	13604	PADRE HURTADO	0,0020948958174	647.733
13	13605	PEÑAFLO R	0,0044503297181	415.295
14	14101	VALDIVIA	0,0124289430893	0
14	14102	CORRAL	0,0010897614526	267.647
14	14103	LANCO	0,0017060706131	123.110
14	14104	LOS LAGOS	0,0014818602809	94.953
14	14105	MAFIL	0,0009825931952	63.403
14	14106	MARIQUINA	0,0016204899904	53.138
14	14107	PAILLACO	0,0019347232683	0
14	14108	PANGUIPULLI	0,0036101173010	0
14	14201	LA UNIÓN	0,0033675806139	0
14	14202	FUTRONO	0,0013607389123	279.787
14	14203	LAGO RANCO	0,0012124816233	188.694
14	14204	RÍO BUENO	0,0020138947677	333.847
15	15101	ARICA	0,0133205832567	0
15	15102	CAMARONES	0,0009022468652	86.777
15	15201	PUTRE	0,0011734350527	223.120
15	15202	GENERAL LAGOS	0,0007580464203	75.993
		TOTALES	1	78.690.067

Anótese, tómesese razón, publíquese y comuníquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Ricardo Cifuentes Lillo, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(IdDO 907545)

MODIFICA REGLAMENTO DE CENTROS DE ACOPIO Y CENTROS DE FAENAMIENTO

Núm. 46.- Santiago, 18 de marzo de 2015.

Visto:

Lo informado mediante informes técnicos (D.Ac.) N° 1.024 de 17 de noviembre de 2014 y N° 84 de 5 de febrero, ambos de 2015, todos de la División de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DS N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DFL N° 5 de 1983; la ley N° 10.336; los DS N°319 y N° 320, ambos de 2001 y N° 49, de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la carta de la Comisión Nacional de Acuicultura N° 3 de 11 de febrero de 2015.

Considerando:

Que mediante informes técnicos citados en Visto, se ha estimado conveniente realizar ajustes al reglamento de centros de acopio y centros de faenamiento referidos a lo siguiente: a) Permitir la permanencia de redes peceras en los centros de acopio durante el descanso sanitario de 30 días corridos, previa presentación de antecedentes; b) autorizar la instalación de estructuras que cumplan la misma función que las redes peceras; c) autorizar el lavado in situ en los centros de acopio; d) establecer distancias para los centros de acopio respecto de centros de cultivo; de reproducción y smoltificación; e) eximir de las condiciones de descanso sanitario de un mes y de densidad a los centros de acopio de recursos bentónicos; f) aclarar que la clasificación de bioseguridad será aplicada solo a los centros de acopio de peces exóticos; g) establecer un procedimiento que permita la aplicación de la medida prevista en el literal e) del artículo 16 F del reglamento de centros de acopio y centros de faenamiento, establecido por DS N° 49, de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que se han consultado estas medidas a la Comisión Nacional de Acuicultura.

Decreto:

Artículo único. Modifícase el reglamento de centros de acopio y centros de faenamiento establecido por DS N° 49, de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido siguiente:

- a) Agrégase el siguiente inciso 2° al artículo 15:
“Los centros de acopio de peces exóticos deberán mantener una distancia de 1,5 millas náuticas con centros de cultivo; 7 millas náuticas respecto de los centros dedicados a la reproducción de peces y de 3 millas náuticas respecto de centros de smoltificación de peces.

Los centros de acopio de especies endémicas deberán mantener una distancia de 200 metros con centros de cultivo con sistemas de producción extensiva y 400 metros con centros de cultivo con sistemas de producción intensiva.

Las solicitudes que no cumplan con las distancias antes mencionadas serán rechazadas, salvo que se trate de centros de acopio que puedan acogerse a la excepción contemplada en el artículo 16 F letra e). En estos casos, se deberá entregar junto con la solicitud del centro de acopio, el instrumento público o privado en que conste el acuerdo que se indica en dicha disposición. Verificada esta circunstancia, la Subsecretaría incorporará en la resolución que aprueba la operación del centro de acopio la condición de mantener vigente el acuerdo al momento en que se verifique el supuesto previsto en el artículo 16 F letra e), lo que deberá acreditarse ante el Servicio. De no mantenerse vigente dicho acuerdo al momento de pretender operar bajo el supuesto mencionado, el centro de acopio no podrá operar.”.

- b) Modifícase el artículo 16 A en el sentido siguiente:

- i. Agrégase a la letra m) el siguiente párrafo 2°:
“Podrá autorizarse, por resolución de la Subsecretaría, previo informe técnico, la instalación de estructuras que cumplan la misma función de las redes peceras y loberas. Para tales efectos, deberá presentarse una solicitud a la Subsecretaría con seis meses de anticipación a la instalación programada. A tal solicitud deberán acompañarse los antecedentes técnicos y científicos que la sustenten y que acrediten que no existe riesgo ambiental o sanitario derivado de las estructuras que se solicita instalar.”.
- ii. Agrégase a la letra o) el siguiente párrafo 2°:
“Excepcionalmente se autorizará la mantención de redes peceras y loberas, así como las estructuras que cumplan la función de las redes, durante el período de descanso. Para tales efectos, el titular del centro de acopio deberá presentar seis meses antes del descanso, una solicitud a la Subsecretaría acompañando un informe técnico que acredite que no existe riesgo ambiental ni sanitario por la permanencia de las estructuras en el agua.”.
- iii. Reemplázase la letra p) por la siguiente:
“p) Podrá realizarse lavado in situ de redes peceras y loberas y de las estructuras que cumplan la función de las redes, bajo las condiciones establecidas en los DS N° 319 y N° 320, ambos de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.”.
- iv. Agrégase el siguiente inciso final:
“No se aplicarán a los centros de acopios de recursos bentónicos las condiciones señaladas en las letra g) y o) anteriores.”.

- c) Intercálase en el artículo 16 D después de la palabra “acopio” la primera vez que aparece, la frase “de peces exóticos”.

Disposición transitoria. En los casos en que a la fecha de publicación del presente decreto supremo, el titular del centro de cultivo tenga estructuras a prueba, deberá presentar a la Subsecretaría la solicitud a que se refiere el párrafo 2° de la letra m) del artículo 16 A del DS N° 49, de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado por el presente decreto, sin someterse al plazo de seis meses a que se refiere dicha disposición.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

(IdDO 906987)

PRORROGA VIGENCIA DE NÓMINA DE OBSERVADORES CIENTÍFICOS DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extracto)

Por resolución exenta N° 1.334, de 14 de mayo de 2015, de esta Subsecretaría, prorrógase por un término de 2 meses contados desde la fecha de la presente resolución, el plazo de designación de los observadores científicos designados por esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para efectos de recopilar información biológico-pesquera a bordo de naves pesqueras, puntos de desembarque y plantas procesadoras, establecido en el numeral 4.- de la resolución exenta N° 1.217 de 2014, de esta Subsecretaría.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 14 de mayo de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Ministerio de Desarrollo Social

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

(IdDO 907096)

CREA COMISIÓN ASESORA MINISTERIAL DENOMINADA “COMITÉ ASESOR MINISTERIAL SOBRE ENTORNO Y REDES”

Santiago, 16 de abril de 2015.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 4.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32° número 6° y 35° de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto ha sido refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica los cuerpos legales que se indican; en el decreto supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.530, sobre la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 1° N° 21 del apartado I del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos

vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que la ley N° 20.530 en su artículo 3° letra e) señala que el Ministerio de Desarrollo Social debe “Analizar de manera periódica la realidad social, nacional y regional, de modo de detectar las necesidades sociales de la población e informarlas al Comité Interministerial de Desarrollo Social”.

Que, asimismo, le corresponde al Ministerio estudiar y proponer las metodologías que utilizará en la recolección y procesamiento de información para la entrega de encuestas sociales y otros indicadores, en materias de su competencia, según lo establecido en la letra w) del artículo 3° de la ley N° 20.530.

Que, atendida su misión, este Ministerio realiza la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional, conocida como “Encuesta Casen”, con el objetivo de disponer de información que permita conocer la situación de los hogares y de la población, especialmente de aquella en situación de pobreza y de aquellos grupos definidos como prioritarios por la política social, con relación a aspectos tales como demográficos, de educación, salud, vivienda, trabajo e ingresos. En particular, esta encuesta permite contar con información para estimar la magnitud de la pobreza y la distribución del ingreso; identificar carencias y demandas de la población en las áreas señaladas; y evaluar las distintas brechas que separan a los diferentes segmentos sociales y ámbitos territoriales. Además esta encuesta permite estimar la cobertura, la focalización y la distribución del gasto fiscal de los principales programas sociales de alcance nacional y regional entre los hogares, según su nivel de ingreso, y evaluar los resultados e impacto de los mismos, entre otros aspectos.

Que, a partir de los datos de la “Encuesta Casen” del año 2013, junto con la pobreza basada en ingresos, el Ministerio de Desarrollo Social mide también la pobreza multidimensional, su incidencia e intensidad a nivel nacional, regional y por zona urbana y rural, permitiendo analizar las carencias que experimenta la población en las áreas de educación, salud, trabajo y seguridad social, y vivienda, junto a una detallada caracterización de la población en situación de pobreza multidimensional, así como también el diseño y seguimiento de políticas públicas en estas áreas.

Que, con el propósito de contar con un diagnóstico más completo de la situación de pobreza multidimensional, se requiere analizar el Entorno y las Redes de que disponen los hogares, y dando cumplimiento al compromiso adquirido por el Ministerio en diciembre de 2014, esta Secretaría de Estado requiere contar con una asesoría altamente calificada de académicos, profesionales, expertos, y representantes de la sociedad civil, quienes desde su experiencia contribuyan a la definición de indicadores relevantes para el perfeccionamiento de la actual Medida de Pobreza Multidimensional.

Decreto:

Primero.- Créase la Comisión Asesora Ministerial denominada “Comité Asesor Ministerial sobre Entorno y Redes”, en adelante e indistintamente “Comité”, de carácter consultivo, cuya finalidad será acompañar y asesorar al Ministerio en el proceso de evaluación de la incorporación de Entorno y Redes en la medida de pobreza multidimensional aplicada en Chile.

Segundo.- Para el cumplimiento de la función de asesorar al Ministerio de Desarrollo Social, corresponderán al “Comité” las siguientes tareas:

- Acompañar, asesorar y realizar propuestas al Ministerio en el proceso de diseño y evaluación de preguntas a incluir o modificar en el cuestionario Casen 2015, orientados a la incorporación de Entorno y Redes en la medida de pobreza multidimensional vigente.
- Entregar recomendaciones específicas sobre los plazos y estrategias a seguir para implementar estos cambios en futuras mediciones de la pobreza multidimensional.
- Sesionar periódicamente en el Ministerio, para tomar conocimiento del estado de avance del proceso de incorporación de Entorno y Redes en la medida de pobreza multidimensional.
- Desarrollar otras actividades de asesoría directamente relacionadas con el objetivo específico de este “Comité” y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Tercero.- El Comité estará constituido por las siguientes personas:

- Claudia Yamile Sanhueza Riveros, RUN 12.645.526-7, quien será su Coordinadora.
- Vicente Iván Espinoza Espinoza, RUN 6.315.904-2
- Catalina Beatriz Mertz Kaiser, RUN 8.967.075-6

- Leonardo Andrés Moreno Núñez, RUN 7.689.070-6
- Julio César Poblete Castro, RUN 8.965.338-K
- Susana María Tonda Mitri, RUN 5.500.244-4
- Sebastián Zulueta Azócar, RUN 13.039.848-0.

Las personas designadas desempeñarán sus funciones ad honorem, a título personal, sin comprometer a las instituciones, órganos o entidades de las que formen parte y no podrán ser reemplazadas en caso de ausencia o impedimento en el ejercicio de sus funciones salvo expresa designación por medio de la dictación del acto administrativo correspondiente.

Los integrantes del Comité establecerán un acuerdo para su funcionamiento el que será informado al Ministerio de acuerdo lo dispuesto en la letra b del artículo siguiente.

Cuarto.- El Coordinador(a) del “Comité” convocará a las sesiones del mismo según lo establecido en el acuerdo de funcionamiento y en tal calidad le corresponderán, especialmente, las siguientes funciones:

- Dirigir y coordinar las reuniones de trabajo del “Comité”.
- Comunicar e informar al Ministerio de Desarrollo Social sobre el desarrollo de las tareas realizadas y los acuerdos logrados por el “Comité”.

Quinto.- Sin perjuicio de lo indicado en los artículos anteriores, el “Comité” podrá invitar, a una o más sesiones, a otras personas de relevancia para el desempeño de sus funciones.

Sexto.- El apoyo técnico y administrativo que se requiere para el funcionamiento del “Comité” será proporcionado por el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Séptimo.- Los gastos que se originen con ocasión de las labores del “Comité”, serán de cargo del presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Anótese, tómese razón, publíquese y comuníquese.- Por orden de la Presidenta de la República, María Fernanda Villegas Acevedo, Ministra de Desarrollo Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Heidi Berner Herrera, Subsecretaria Evaluación Social.

Ministerio de Justicia

Defensoría Penal Pública

(IdDO 906998)

NOMBRA E INDIVIDUALIZA SUJETOS PASIVOS DE LOBBY O GESTIÓN DE INTERESES PARTICULARES A FUNCIONARIOS JEFES DE UNIDAD DE ESTA DEFENSORÍA NACIONAL QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 173 exenta.- Santiago, 29 de abril de 2015.

Vistos:

- Lo señalado en el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- Lo dispuesto en la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
- Lo previsto en la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios;
- El decreto supremo N° 71, del año 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.730 referida;
- El oficio N° 620, de 31 de marzo de 2015, de la Ministra Secretaria General de la Presidencia y del Director General del Consejo para la Transparencia;
- La resolución exenta N° 160, de fecha 20 de abril de 2015, que Establece Orden Institucional en la Defensoría Penal Pública por entrada en vigencia de ley

N° 20.730, que Regula el Lobby y Gestiones Particulares ante Autoridades y Funcionarios y Dispone Funciones y Responsabilidades;

7. El decreto supremo N° 14, de fecha 8 de enero de 2015, del Ministerio de Justicia, que nombra al suscrito como Defensor Nacional;
8. La resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de torna de razón, y

Considerando:

1. Que la entrada en vigencia de la ley N°20.730, o indistintamente en adelante "Ley de Lobby", en la Defensoría Penal Pública el 28 de abril pasado, representa un profundo cambio en la relación entre el Estado y la ciudadanía, estableciendo como deber de las autoridades y los funcionarios públicos de esta Institución que tengan la calidad de sujetos pasivos, el registrar y dar publicidad a las reuniones y audiencias solicitadas por lobbistas y gestores de intereses particulares que tengan como finalidad influir en las decisiones de carácter público que adopte un sujeto pasivo; los viajes que realice en el ejercicio de sus funciones, y los regalos o donativos que reciba;

2. Que así, es obligación de los sujetos pasivos de este Servicio, mantener un registro de agenda pública, que contendrá a su vez un registro de audiencias, uno de donativos oficiales y protocolares y uno de viajes. Por otra parte, existirá un registro de lobbistas y gestores de intereses particulares;

3. Que la información contenida en los registros antes señalados, deberá publicarse y actualizarse el primer día hábil de cada mes, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente que mantiene este Servicio;

4. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3° inciso segundo de la Ley de lobby, son sujetos pasivos de la normativa, además de este Defensor Nacional, de su Jefe de Gabinete y de los(as) Defensore(as) Regionales, todo aquel(lla) funcionario(a) que en razón de su función o cargo tenga atribuciones decisorias relevantes o bien, influya decisivamente en quienes las tengan, recibiendo por ello una remuneración y que esta autoridad determinare anualmente por resolución;

5. Que por el presente acto, vengo en nombrar a los siguientes funcionarios como sujetos pasivos de esta Defensoría Nacional, atendido a que en razón de su función o cargo, tienen atribuciones decisorias relevantes o influyen decisivamente en quienes tienen dichas competencias y reciben por ello regularmente una remuneración, quienes para todos los efectos legales, pasarán a tener todas las obligaciones que la Ley de Lobby les impone como tales;

Resuelvo:

1. Nómbrase e individualízase como sujetos pasivos de la ley N°20.730 y su Reglamento, a los funcionarios que a continuación se indican y que ostentan la calidad de Jefes de las Unidades de Informática y Estadística y de Administración y Finanzas de esta Defensoría Nacional:
 - 1.1 Jefe de la Unidad de Informática y Estadísticas, don Andrés Eduardo Santoro del Campo, cédula nacional de identidad N°8.001.955-6, funcionario de la planta directiva de esta Defensoría Nacional, calidad titular, grado 3°, de la escala de remuneraciones de esta Institución, o quien lo subroge o reemplace; y
 - 1.2 Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, don Gabriel Alejandro González Núñez, cédula nacional de identidad N°12.365.932-5, funcionario de la planta directiva de esta Defensoría Nacional, calidad transitoria y provisional, grado 3°, de la escala de remuneraciones de esta Institución, o quien lo subroge o reemplace.
2. Establécese que atendido a que los nombramientos que se disponen por la presente resolución, son en razón de los cargos que ostentan los funcionarios señalados, sus respectivo(as) subrogantes, cuando les corresponda ejercer, asumirán todas y cada una de las obligaciones que la ley N°20.730 y su Reglamento imponen a todo sujeto pasivo.
3. Vigencia: El contenido de la presente resolución regirá, para todos los efectos legales, a contar del lunes 4 de mayo de 2015.
4. Publicidad: Publíquese el contenido de la presente resolución en el banner de transparencia activa ley N°20.285, tanto de la intranet institucional como del sitio www.dpp.cl, a fin de que sea conocida por todos(as) los(as) funcionarios(as) de la Defensoría Penal Pública y la ciudadanía en general, de acuerdo lo dispone el artículo 9°, de la ley N°20.730.

Anótese, publíquese y archívese.- Andrés Mahnke Malschafsky, Defensor Nacional.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Superintendencia de Pensiones

(IdDO 907076)

DEJA SIN EFECTO, A PARTIR DE FECHA QUE INDICA, RESOLUCIÓN N° 322 EXENTA, DE 2015

(Resolución)

Núm. 1.110 exenta.- Santiago, 7 de mayo de 2015.

Vistos:

- a) Lo dispuesto por el artículo 25° de la ley N° 19.728; b) Las facultades que me confieren los artículos 47 N°1 y 49 de la ley N° 20.255; c) Lo establecido en el artículo 48 letra a) de la ley N° 19.880 y el artículo 7° letra g) de la ley N° 20.285; y d) Lo previsto por el inciso tercero del artículo 4° del DFL N° 101, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y

Considerando:

- 1.- Que el número 3) del artículo único de la ley N°20.829 modificó el artículo 25 de la ley N° 19.728, estableciendo nuevos montos de las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario; y
- 2.- Que el artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la ley N°20.829 establece que la modificación señalada en el considerando número 1, entró en vigencia a contar del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial;

Resuelvo:

- 1.- Déjase sin efecto, a contar del 27 de abril de 2015, la resolución exenta N° 322 del 5 de febrero de 2015.
- 2.- Establécese que hasta el 29 de febrero de 2016 se mantendrán vigentes los montos de las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario del artículo 25 de la ley 19.728, los que se reajustarán a contar de marzo de 2016, de acuerdo a la modificación introducida por la letra g), del número 3) del artículo único de la ley N°20.829.
- 3.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la ley N° 19.880 y en el artículo 7° letra g) de la ley N° 20.285, citados en la letra c) de los Vistos.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Tamara Agnic Martínez, Superintendente de Pensiones.

Ministerio de Salud

Instituto de Salud Pública

(IdDO 906160)

APRUEBA ARSENAL FARMACOLÓGICO

(Resolución)

Núm. 1.036 exenta.- Santiago, 1 de abril de 2015.

Visto:

La presentación N° 2104/15 de D. Carmen Aravena Cerda, Directora (S) del Servicio de Salud Metropolitano Sur, R.U.T. 61.608.500-K, con domicilio Av. Santa

Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, en la que solicita autorización sanitaria de aprobación del arsenal farmacológico para la atención primaria del Servicio de Salud Metropolitano Sur; la resolución exenta N° 10.873 de fecha 17/02/2014, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, que aprobó anteriormente el arsenal farmacológico; y teniendo presente lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; el DFL N°1 de 1989 que Determina Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa; el DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el DS N°405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el “Reglamento de Productos Psicotrópicos”; el DS N°466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; y en uso de las atribuciones que me confiere el DFL N°1/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763/79; el DS N° 136/04, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y otras normas; y la resolución exenta N° 510, del 10 de marzo de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente

Resolución:

1. Apruébase el arsenal farmacológico de los Centros de Salud Urbanos y Rurales de Atención Primaria ubicados en el territorio de competencia del Servicio de Salud Metropolitano Sur, RUT 61.608.500-K, representada por D. Carmen Aravena Cerda.

2. Efectúese por el Servicio solicitante, a su costa, la publicación en el Diario Oficial del texto íntegro del arsenal farmacológico que se aprueba en la presente resolución.

3. Considérase el arsenal farmacológico aprobado indicado a continuación, como parte integrante de la presente resolución.

I. ARSENAL FARMACOLOGICO PARA CONSULTORIOS GENERALES URBANOS Y RURALES S.S.M.S.

GRUPO 1: MEDICAMENTOS USADOS EN ANESTESIA Y GASES MEDICINALES

01.02 Anestésicos locales

Lidocaína clorhidrato	Solución inyectable	2% Amp. 2 mL, 5 mL o 10 mL
	(Od) Gel uso tópico	2% o 4%
	(Od) Carpule	2% con vasoconstrictor
Mepivacaína	(Od, (n) Carpule	3% sin vasoconstrictor

GRUPO 2: ANALGÉSICOS OPIÁCEOS, NO OPIÁCEOS, ANTIGOTOSOS Y ANTIRREUMÁTICOS NO ESTEROIDALES

2.01 Analgésicos no opiáceos

Ácido acetil salicílico	(G) (F)	Comprimidos	100 mg
		Comprimidos	500 mg
Paracetamol		Comprimidos	80 mg
	(G)	Comprimidos	500 mg
	(G)	Solución para gotas orales	100 mg/mL
Ibuprofeno		Suspensión oral	100 mg/5 mL o 200 mg/5 mL
	(G)	Comprimidos	400 mg o 600 mg
Diclofenaco sódico	(G)	Comprimidos	50 mg
Metamizol sódico	(Op)	Comprimidos	300 mg
	(U)	Solución inyectable	0,5 mg/mL Amp. 2 mL
	(Op)	Supositorio	250 mg
Celecoxib	(G), (PM), (R), (n)	Cápsulas	200 mg

2.02 Analgésicos opiáceos

Tramadol clorhidrato	(G), (PM), (R)	Cápsulas	50 mg
	(G), (PM), (R)	Solución para gotas orales	100 mg/mL

GRUPO 3: MEDICAMENTOS ANTIALÉRGICOS Y USADOS EN EL TRATAMIENTO DE LA ANAFILAXIA

3.01 Antihistamínicos H1

Clorfenamina		Comprimidos	4 mg
		Solución inyectable	10 mg/mL Amp. 1 mL

3.02 Adrenérgicos

Epinefrina clorhidrato	(G)	Solución inyectable	1 mg/mL Amp. 1 mL
------------------------	-----	---------------------	-------------------

3.03 Glucocorticoides

Betametasona fosfato	(G) (u)	Solución inyectable	4 mg/mL Amp. 1 mL
Hidrocortisona succinato	(G) (u)	Polvo para solución inyectable	Frasco ampolla 100 mg
Prednisona	(G)	Comprimidos	5 mg
	(G)	Comprimidos	20 mg
	(G)	Suspensión oral	20 mg/5 mL

GRUPO 5: ANTICONVULSIVANTES Y ANTIEPILEPTICOS

Ácido Valproico	(G), (PM), (D)	Comprimidos	200 mg
-----------------	----------------	-------------	--------

	(G), (PM), (D)	Comprimidos, liberación prolongada	500 mg
	(G), (PM), (D)	Solución para gotas orales	10 mg/gota
	(G), (PM), (D)	Jarabe	250 mg/5 mL
Carbamazepina	(G), (PM), (D)	Comprimidos	200 mg
	(G), (PM), (D)	Comprimidos	400 mg
Fenitoína	(G), (PM), (D)	Comprimidos	100 mg
Fenobarbital	(G), (PM), (Ps)	Comprimidos	100 mg
	(G), (PM), (Ps)	Comprimidos	15 mg
Primidona	(Q), (D)	Comprimidos	250 mg
Clonazepam	(G), (Ps), (D), (R)	Comprimidos	0,5 mg
	(Op), (D), (Ps), (R)	Comprimidos biranurados	2 mg
Lamotrigina	(G), (PM), (D)	Comprimidos	50 mg
	(G), (PM), (D)	Comprimidos	100 mg
Levetiracetam	(G), (PM), (D)	Comprimidos	500 mg
	(G), (PM), (D)	Comprimidos	1000 mg
	(G), (PM), (D)	Jarabes	100 mg/mL

GRUPO 6: ANTIINFECCIOSOS			
6.02 Antibacterianos			
6.02.01 Betalactámicos			
Amoxicilina	(G)	Comprimidos	500 mg
	(G)	Jarabe o Suspensión	250 mg/5 mL o 500 mg/5 mL
Amoxicilina + Ácido Clavulánico	(G), (R), (U)	Comprimidos	500 mg + 125 mg
	(G), (R), (U)	Comprimidos	875 mg + 125 mg
	(G), (Od)	Jarabes	250 mg/62,5 mg/ 5 mL o 500mg/125 mg/5 mL
Penicilina G Sódica	(G)	Polvo para solución inyectable	Frasco ampolla 1.000.000 UI
Penicilina G Benzatina		Polvo para solución inyectable	Frasco ampolla 1.200.000 UI
Cloxacilina sódica	(Op)	Cápsulas	500 mg
Flucloxacilina	(Op)	Suspensión oral	250 mg/5 mL
6.02.02 Cefalosporinas			
Cefadroxilo	(R)	Suspensión oral	250 mg/5 mL
	(R) (G)	Cápsulas	500 mg
6.02.03 Aminoglucósidos			
Gentamicina sulfato	(U)	Solución inyectable	40 mg/mL, Amp. 1 mL
6.02.04 Macrólidos			
Eritromicina etilsuccinato		Comprimidos	500 mg
	(G)	Suspensión oral	200 mg/5 mL
	(Op)	Suspensión oral	400 mg/5 mL
Claritromicina	(G)	Comprimidos	500 mg
	(G) (Op)	Suspensión oral	250 mg/5 mL
6.02.05 Sulfonamidas			
Cotrimoxazol		Comprimidos	400 mg + 80 mg u
(Sulfametoxazol/Trimetoprim)		Suspensión oral	800 mg + 160 mg 200 mg + 40 mg/ 5 mL u 400 mg + 80 mg/ 5 mL
6.02.06 Quinolonas			
Ciprofloxacino		Comprimidos	500 mg
6.02.07 Otros antibacterianos			
Doxiciclina	(Op)	Comprimidos	100 mg
Tetraciclina clorhidrato	(Op)	Cápsulas	250 mg
Nitrofurantoína		Suspensión oral	25 mg/5 mL
Nitrofurantoína macrocristales	(n)	Comprimidos	100 mg
Cloramfenicol		Cápsulas	500 mg
6.03 Antituberculosos			
Estreptomina sulfato	(PN), (D)	Polvo para solución inyectable	Frasco ampolla 1 g

Etambutol clorhidrato	(PN), (D)	Comprimidos	200 mg
Isoniazida	(PN), (D)	Comprimidos	100 mg
Pirazinamida	(PN), (D)	Comprimidos	500 mg
Rifampicina	(PN), (D)	Cápsulas	150 mg
	(PN), (D)	Suspensión oral	100 mg/5 mL
Kanamicina	(PN), (D)	Polvo para solución inyectable	Frasco ampolla 1 g
Etionamida	(PN), (D)	Comprimidos	125 mg o 250 mg
Moxifloxacino	(PN), (D)	Comprimidos	400 mg
6.04 Antifúngicos			
Clotrimazol		Crema	1 %
		Óvulos	100 mg o 500 mg
Nistatina	(Op)	Óvulos	100.000 UI
Griseofulvina	(Op)	Comprimidos	500 mg
Fluconazol	(Op 1)	Comprimidos	150 mg
6.05 Antivirales			
6.05.01 Antiherpéticos			
Aciclovir	(R)	Suspensión oral	200 mg/5 mL
	(R)	Comprimidos	400 mg
6.06 Antiprotozoarios			
Albendazol	(Op 1)	Comprimidos	200 mg
	(Op) (Q)	Suspensión	40 mg/mL
Mebendazol	(Op)	Comprimidos	100 mg
	(Op) (Q)	Suspensión	100 mg/ 5 mL
Metronidazol		Óvulos	500 mg
	(G)	Comprimidos	250 mg
	(Op)	Comprimidos	500 mg
GRUPO 8: ANTIPARKINSONIANOS			
Trihexifenidilo	(G), (PM), (D)	Comprimidos	2 mg
Levodopa + Carbidopa	(G), (PM), (D)	Comprimidos	250 mg + 25 mg
Levodopa + Benserazida	(G), (PM), (D)	Comprimidos	200 mg + 50 mg
Pramipexol	(G), (PM), (D)	Comprimidos	0,25 mg
	(G), (PM), (D)	Comprimidos	1 mg
Quetiapina	(G), (PM), (D)	Comprimidos	25 mg
GRUPO 9: MEDICAMENTOS USADOS EN TRASTORNOS SANGUÍNEOS			
9.01 Antianémicos			
Ácido Fólico (vit. B9)	(G)	Comprimidos	1 mg
	(Op)	Comprimidos	5 mg
Cianocobalamina		Solución inyectable	0,1 mg/mL, Amp. 1 mL
Fierro vitaminado	(n)	Cápsulas o comprimidos	109 mcg Hierro Activo + 2000 mcg o 3000 mcg Vit. B12 + 1000 mcg Vit. B9 + 100 mg Vit. C
Fierro elemental		Solución para gotas orales	25 o 50 mEq/mL
GRUPO 11: MEDICAMENTOS CARDIOVASCULARES			
11.01 Antianginosos			
Isosorbida dinitrato		Comprimidos	10 mg
Nitroglicerina	(G)	Comprimidos	0,6 mg
11.03 Antihipertensivos			
Amlodipino	(G) (F)	Comprimidos	5 mg o 10 mg
Enalapril	(G) (F)	Comprimidos	10 mg
Captopril	(G), (F) (u)	Comprimidos	25 mg
Carvedilol	(F)	Comprimidos	25 mg o 12,5 mg
Losartán	(G) (F)	Comprimidos	50 mg
Metildopa	(D)	Comprimidos	250 mg
Nitrendipino	(G) (F)	Comprimidos	20 mg
Propranolol clorhidrato	(G) (F)	Comprimidos	40 mg
Atenolol clorhidrato	(G) (F)	Comprimidos	50 mg o 100 mg
Nifedipino	(G) (F)	Comprimidos	20 mg
11.04 Medicamentos usados en insuficiencia cardíaca			
Digoxina		Comprimidos	0,25 mg

11.06 Hipolipidmiantes			
Gemfibroxilo		Comprimidos	300 mg o 600 mg
Atorvastatina	(G) (F)	Comprimidos	10 mg o 20 mg
GRUPO 12: MEDICAMENTOS USADOS EN DERMATOLOGÍA			
12.05 Escabicidas y pediculicidas			
Piretrinas	(Op)	Shampoo y Loción	10 mg/mL
Deltametrina + Butóxido de Piperonilo	(Op)	Shampoo y Loción	2 mg/100 mL Deltametrina (10%) + 2,5 g/100 mL Butóxido de Piperonilo
GRUPO 14: DESINFECTANTES Y ANTISÉPTICOS			
Agua Oxigenada		Solución	10 Vol
Alcohol etílico		Solución	70° y/o 95°
Clorhexidina		Jabón	2 %
GRUPO 15: DIURÉTICOS			
15.01 Diuréticos Tiazídicos			
Hidroclorotiazida	(G) (F)	Comprimidos	50 mg
15.02 Diuréticos de ASA			
Furosemida	(G) (F) (U)	Comprimidos	40 mg
		Solución Inyectable	20 mg/mL, Amp. 1 mL
15.03 Diuréticos ahorradores de potasio			
Espironolactona	(G) (F)	Comprimidos	25 mg
GRUPO 16: MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN EL APARATO DIGESTIVO			
16.01 Antiácidos y otros medicamentos antiulcerosos			
Aluminio Hidróxido	(Q)	Suspensión	6 %
Omeprazol	(G), (R)	Cápsulas	20 mg
Famotidina	(Op 1)	Comprimidos	20 mg o 40 mg
Ranitidina	(Op)	Comprimidos	150 mg o 300 mg
16.02 Antieméticos			
Metoclopramida clorhidrato	(Op 1)	Comprimidos	10 mg
Domperidona	(Op)	Comprimidos	10 mg
	(Op)	Solución para gotas orales	10 mg/mL
16.04 Antiespasmódicos			
Atropina sulfato	(U)	Solución inyectable	1 mg/mL, Amp. 1 mL
Adifenina + Propifenazona		Supositorio	440 mg + 50 mg
Atropina + Papaverina		Comprimidos	40 mg + 0,5 mg
16.05 Laxantes o estimulantes de la evacuación intestinal			
Vaselina líquida medicinal		Aceite mineral	100 %
16.06 Medicamentos usados en la diarrea			
Salas para rehidratación oral		Polvo para suspensión oral	Sobre 90 mEq Sodio
		Polvo para suspensión oral	Sobre 60 mEq Sodio
16.07 Otros			
Lactulosa	(Op)	Suspensión Oral	66 %
GRUPO 17: HORMONAS Y OTROS MEDICAMENTOS ENDOCRINOS Y ANTICONCEPTIVOS			
17.03 Anticonceptivos			
Anticonceptivo oral combinado	(PM)	Comprimidos	General
Anticonceptivo Progestágeno puro	(PM)	Comprimidos	General
Norestisterona	(PM)	Solución inyectable	50 mg/5 mg, Amp. 1 mL
Enantato/Estradiol Valerianato			
Medroxiprogesterona	(PM)	Solución inyectable	25 mg/5 mg, Amp. 0,5 mL
Acetato/Estradiol Cipionato			
Etonogestrel	(PM)	Implante subcutáneo	68 mg
Medroxiprogesterona Acetato	(PM)	Jeringa prellenada	150 mg/mL o 104/0,65 mL
17.05 Progestinas/progestágenos			
Levonorgestrel	(PM)	Comprimidos	0,75 mg o 1,5 mg
17.06 Medicamentos usados en el tratamiento de la diabetes mellitus			
Glibenclamida	(G) (F)	Comprimidos	5 mg
Tolbutamida	(G) (F)	Comprimidos	500 mg
Metformina	(G) (F)	Comprimidos	850 mg
Insulina Humana NPH	(G), (PM)	Solución inyectable	100 UI/mL, frasco 10 mL
Insulina Cristalina	(G), (PM) (U)	Solución inyectable	100 UI/mL, frasco 10 mL
17.07 Medicamentos utilizados en tratamiento de enfermedades de la tiroides			
Levotiroxina	(G)	Comprimidos	100 mcg
GRUPO 18: MEDICAMENTOS CARDIOVASCULARES			
18.01 Antiinfecciosos			
Cloramfenicol		Solución para gotas oftálmicas	0,5 %, frasco 10 mL
		Ungüento oftálmico	10 mg/g, pomo 3,5 g

Gentamicina	(Op)	Solución para gotas oftálmicas	3 mg/mL, frasco 5 mL
	(Op)	Ungüento oftálmico	3 mg/g, pomo 3,5 g

GRUPO 20: MEDICAMENTOS PSICOTERAPEUTICOS

20.01 Neurolépticos antipsicóticos

20.01.01 Fenotiazínicos

Clorpromazina clorhidrato	(G)	Comprimidos	25 mg
	(G)	Comprimidos	100 mg

20.01.02 Butirofenonas

Haloperidol	(G), (N), (M)	Comprimidos	1 mg
	(G), (N), (M)	Comprimidos	5 mg

20.01.03 Otros heterocíclicos

Risperidona	(G)	Comprimidos	1 mg
-------------	-----	-------------	------

20.02 Medicamentos usados en el trastorno del ánimo

20.02.01 Antidepresivos

Tricíclicos:

Imipramina clorhidrato		Comprimidos	25 mg
Amitriptilina		Comprimidos	25 mg

Inhibidores de la recaptación de Serotonina:

Fluoxetina	(G)	Comprimidos	20 mg
Paroxetina	(G)	Comprimidos	20 mg
Sertralina	(G)	Comprimidos	50 mg
Venlafaxina	(G)	Comprimidos	75 mg

20.02.02 Ansiolíticos y medicamentos usados en trastornos del sueño

Diazepam	(G) (R)	Comprimidos	10 mg
	(U)	Solución inyectable	10 mg/2 mL

20.03 Medicamentos usados en trastornos por déficit de atención

Metilfenidato	(G)	Comprimidos	10 mg
---------------	-----	-------------	-------

20.04 Medicamentos utilizados en el tratamiento del alcoholismo

Disulfiram		Comprimidos	500 mg
------------	--	-------------	--------

GRUPO 21: MEDICAMENTOS QUE ACTÚAN EN EL APARATO RESPIRATORIO

21.01 Broncodilatadores

21.01.01 Agonistas beta 2

Salbutamol	(G), (PM)	Inhalador	100 mcg/dosis
Salmeterol	(G), (PM)	Inhalador	25 mcg/dosis

21.01.02 Antimuscarínicos

Ipratropio bromuro	(G), (PM)	Inhalador	0,02 mg/dosis
--------------------	-----------	-----------	---------------

21.02 Glucocorticoides

Budesonida	(G), (PM)	Inhalador	200 mcg/dosis
Fluticasona + Salmeterol	(G), (PM)	Inhalador	250 mcg + 25 mcg/dosis

GRUPO 22: MEDICAMENTOS UTILIZADOS PARA CORREGIR PERTURBACIONES DEL MEDIO INTERNO

22.01 Azúcares

Glucosa	(G)	Solución inyectable	5 % o 10 %, 250 mL o 500 mL
Suero glucosalino		Solución inyectable	Isotónico, 250 mL o 500 mL

22.02 Electrolitos

Cloruro de Sodio	(G)	Solución inyectable	0,9 %, 250 mL o 500 mL
------------------	-----	---------------------	------------------------

GRUPO 23: VITAMINAS Y OTROS NUTRIENTES

23.01 Vitaminas

Cianocobalamina (Vit. B12)		Solución inyectable	0,1 mg/ mL, Amp. 1 mL
Vitaminas A, C y D		Solución para gotas orales	General
Fierro vitaminado		Cápsulas	General
Fitomenadiona (Vit. K)		Solución inyectable	100 mg/mL, Amp. 1 mL
Piridoxina clorhidrato (Vit. B6)		Solución inyectable	100 mg/mL, Amp. 1 mL
Tiamina clorhidrato (Vit. B1)		Solución inyectable	100 mg/mL, Amp. 1 mL

- OBSERVACIONES

Sigla	Descripción
(Od)	Uso odontológico
(Op)	Medicamentos opcionales, que pueden ser incluidos en Arsenal Farmacológico por Comité de Farmacia del Consultorio o Comuna
(Op 1)	Medicamentos que corresponden a la Primera Opción
(G)	Ges
(D)	Medicamentos entregados exclusivamente derivados del nivel secundario con dicha indicación
(Ps)	Psicotrópicos
(Q)	Medicamentos adquiridos en caso necesario
(PM)	Medicamentos correspondientes a Programas Ministeriales, distribuidos por el Servicio de Salud
(PN)	Medicamentos correspondientes a Programas Nacionales, distribuidos por el Servicio de Salud
(F)	Programa Fondo de Farmacia de Enfermedades Crónicas No transmisibles
(U)	Medicamentos usados en urgencia
(N)	Medicamentos no incluidos en el Formulario Nacional vigente según Decreto 194/2005.
(M)	Medicamentos usados exclusivamente en pacientes incluidos en proyectos de reestructuración psiquiátrica
(R)	Medicamentos cuyo uso es restringido a una cierta patología o condición.

II. ARSENAL FARMACOLÓGICO Y TERAPÉUTICO CARRO DE PARO BÁSICO APS S.S.M.S

Ácido acetil salicílico	Comprimidos	100 mg (20), 500 mg (4)
Epinefrina	Solución inyectable	1 mg/mL, 5 ampollas
Atropina 1%	Solución inyectable	1 mg/ mL, 5 ampollas
Betametasona	Solución inyectable	4 mg/mL, 5 ampollas
Furosemida	Solución inyectable	20 mg/mL, 3 ampollas
Lidocaína 2%	Solución inyectable	5 mL, 5 ampollas
Captopril	Comprimidos	25 mg, 5 comprimidos
Nitroglicerina	Comprimidos Sub-lingual	0,6 mg, 5 comprimidos
Lanatósido C	Solución inyectable	0,4 mg/2 mL, 2 ampollas
Diazepam	Solución inyectable	10 mg/2 mL, 5 ampollas
Potasio Cloruro 10%	Solución inyectable	10 mL, 3 ampollas
Sodio Cloruro 10%	Solución inyectable	20 mL, 3 ampollas
Agua bidestilada (para inyectables)	Solución inyectable	5 mL, 10 ampollas
Cloruro de Sodio 0,9% Sol. Isotónica (suero fisiológico)	Solución inyectable	250 mL o 500 mL, 5 matraces
Glucosa isotónica 5%	Solución inyectable	500 mL, 3 matraces
Glucosa hipertónica 30%	Solución inyectable	20 mL, 3 ampollas
Bicarbonato 2/3 molar	Solución inyectable	20 mL, 3 ampollas
Cloruro de Sodio 0,9% Sol. Isotónica (suero fisiológico)	Solución inyectable	20 mL, 10 ampollas
Amiodarona	Solución inyectable	150 mg/3 mL, 3 ampollas
Insulina rápida	Solución inyectable	100 UI/mL, 2 ampollas
Propranolol	Solución inyectable	1 mg/mL, 3 ampollas
Pargeverina	Solución inyectable	5 mg/mL, 3 ampollas
Clorpromazina	Solución inyectable	25 mg/2 mL, 5 ampollas
Clopidogrel	Comprimidos	75 mg, 8 comprimidos

III. ARSENAL FARMACOLÓGICO Y TERAPÉUTICO BÁSICO PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA

GRUPO 1: MEDICAMENTOS USADOS EN ANESTESIA Y GASES MEDICINALES

01.02 Anestésicos locales

Lidocaína clorhidrato	Solución inyectable	2% Amp. 5 mL o 10 mL
	(Ud) Carpule	2% con vasoconstrictor
Mepivacaína	(Ud) Carpule	3% sin vasoconstrictor

GRUPO 2: MEDICAMENTOS USADOS EN ANESTESIA Y GASES MEDICINALES

02.01 Antiinflamatorios, Antipiréticos y Analgésicos no opiáceos

Paracetamol	Comprimidos	80 mg, 500 mg
	Supositorio	125 mg
	Solución gotas orales	100 mg/mL

ALTERNATIVAS:

Ibuprofeno	Suspensión oral	100 mg/5 mL o 200 mg/5 mL
Diclofenaco sódico	Comprimidos	50 mg
	Solución inyectable	75 mg, Amp. 3 mL
	Supositorio	12,5 mg

ALTERNATIVAS:

Ketoprofeno	Solución inyectable	100 mg/2 mL, Amp. 2 mL
Metamizol sódico	Solución inyectable	0,5 mg/mL, Amp. 2 mL
	Supositorio	250 mg

GRUPO 3: MEDICAMENTOS ANTIALÉRGICOS Y UTILIZADOS EN EL TRATAMIENTO DE LA ANAFILAXIA

03.01 Antihistamínicos H1

Clorfenamina	Comprimidos	4 mg
	Solución inyectable	10 mg/mL, Amp. 1 mL

03.02 Adrenérgicos

Epinefrina clorhidrato	Solución inyectable	1 mg/mL, Amp. 1 mL
------------------------	---------------------	--------------------

03.03 Glucocorticoides

Betametasona fosfato disódico	Solución inyectable	4 mg/mL, Amp. 1 mL
Hidrocortisona succinato	Polvo para solución inyectable	100 mg y/o 500 mg, frasco ampolla
Prednisona	Comprimidos	5 mg y/o 20 mg
	Suspensión oral	20 mg/5 mL

GRUPO 4: ANTÍDOTOS Y OTRAS SUSTANCIAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE INTOXICACIONES

Atropina sulfato	Solución inyectable	1 mg/mL, Amp. 1 mL
Carbón activo	Polvo sobres	30 g o 50 g

GRUPO 6: MEDICAMENTOS ANTIINFECCIOSOS

06.02.04 Macrólidos

Eritromicina etilsuccinato	Comprimidos	500 mg
	Suspensión oral	400 mg/5 mL

4. Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.- Roberto Bravo Méndez, Director (S) Instituto de Salud Pública de Chile.

**Secretaría Regional Ministerial
VII Región del Maule**

(IdDO 907370)

DECRETA ALERTA SANITARIA EN EPISODIOS DE PRE-EMERGENCIA Y EMERGENCIA AMBIENTAL EN LAS COMUNAS DE TALCA, MAULE Y CURICÓ ANTE ELEVADOS NIVELES DE CONCENTRACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO MP-2.5 Y MP-10

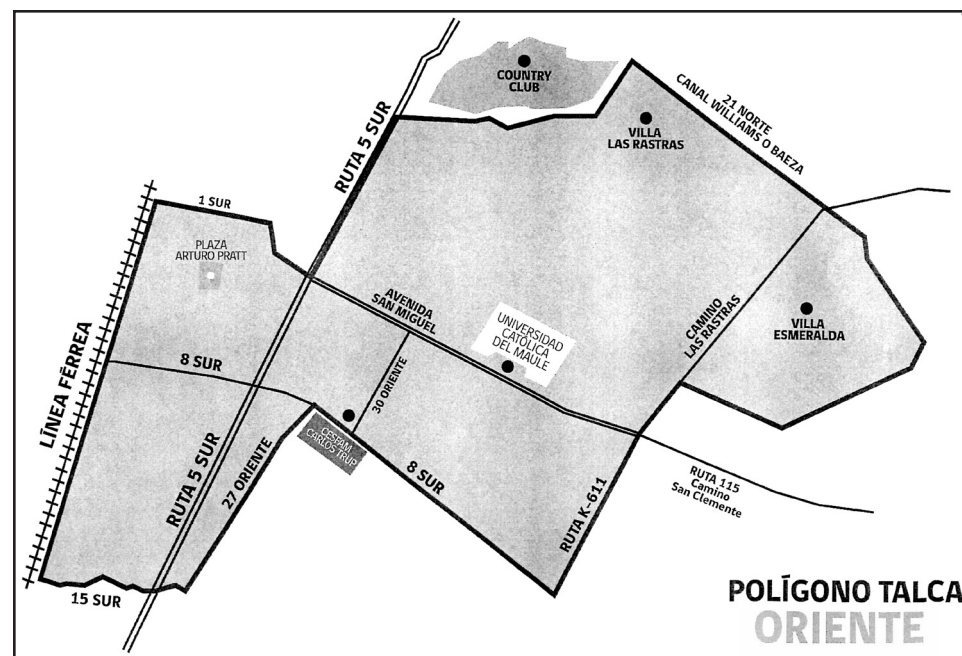
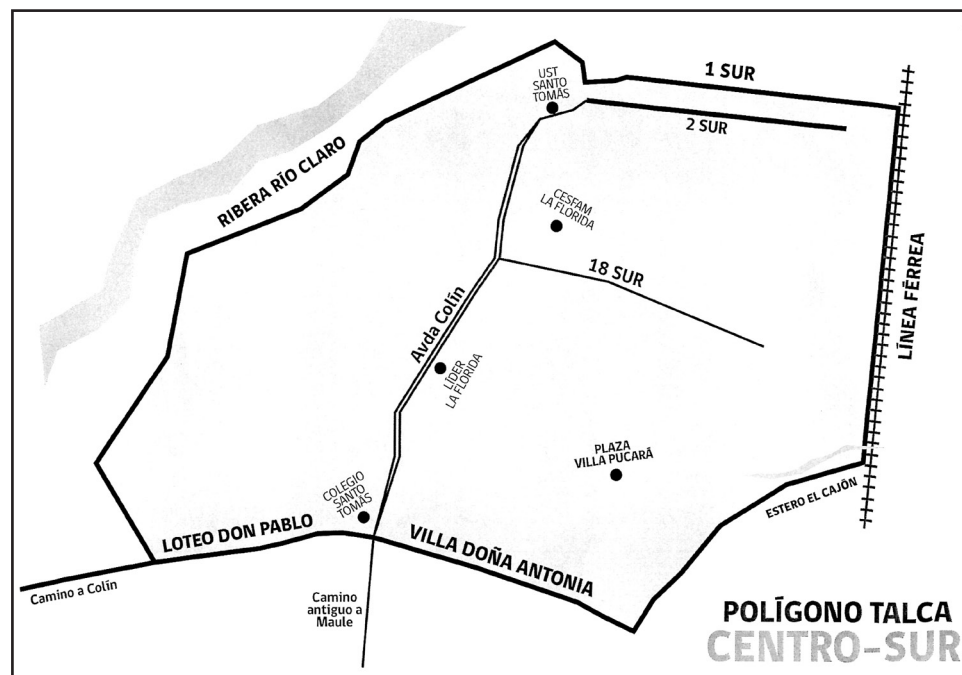
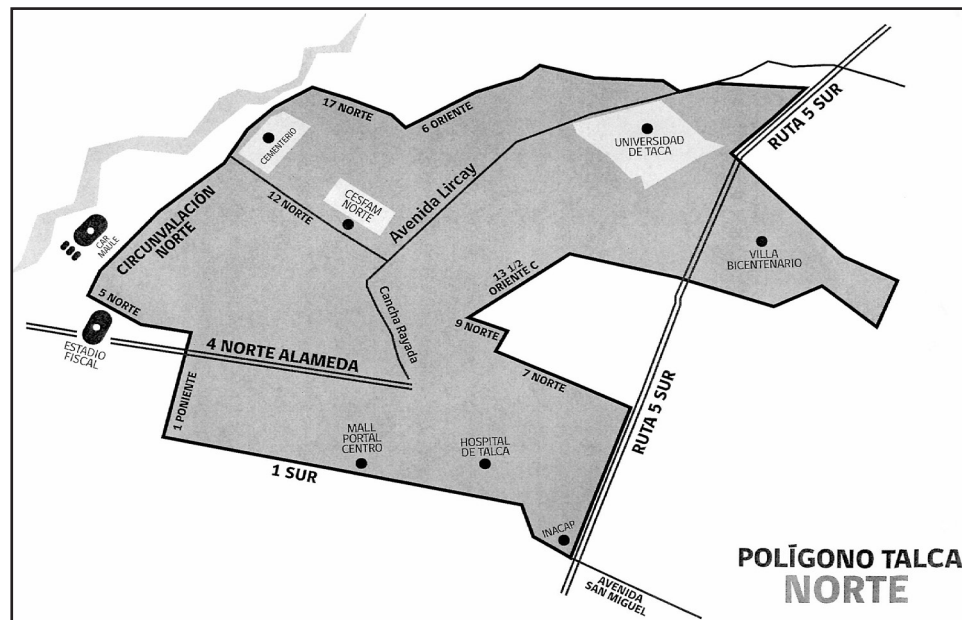
Extracto de resoluciones N°s 1.742 y 1.757 exentas, de fechas 27 y 28 de abril de 2015.

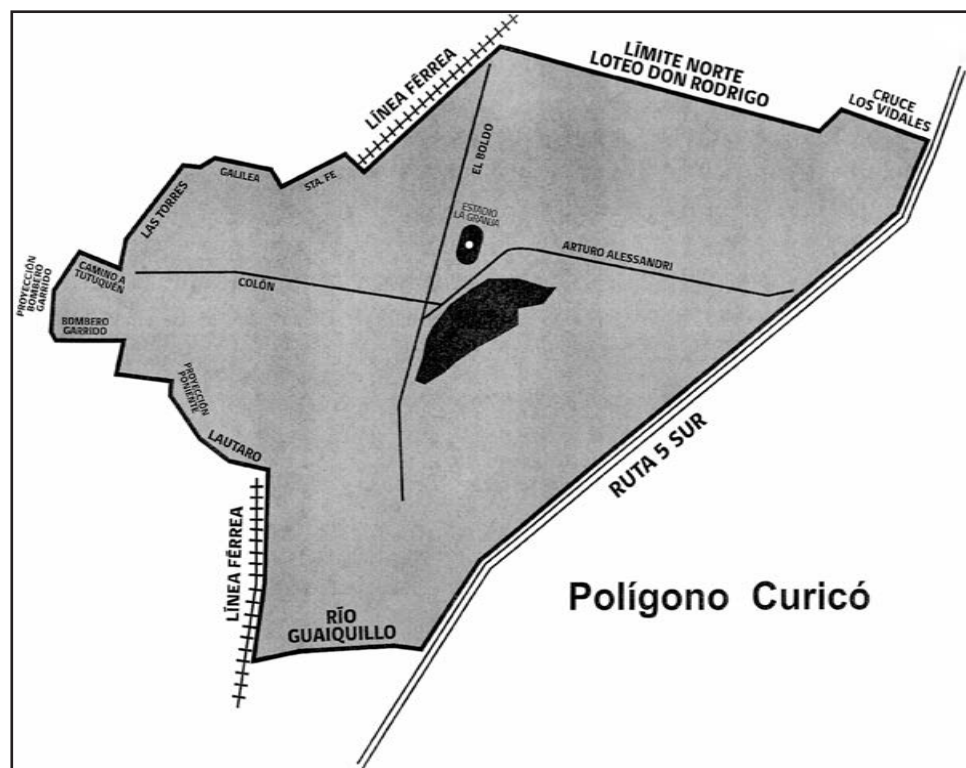
Que, mediante decreto N°11 de fecha 8 de abril de 2015, emitido por el Ministerio de Salud se decretó alerta sanitaria en las comunas de Talca, Maule y Curicó de la Región del Maule, otorgando facultades extraordinarias a la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule.

Que, visto y considerando lo resuelto por el Ministerio de Salud, se decretó alerta sanitaria local en las comunas que se indican, mediante la dictación de las resoluciones exentas N°1.742 y 1.757, de 27 y 28 de abril de 2015, respectivamente, disponiéndose ante la emergencia por la autoridad sanitaria regional la aplicación de las siguientes medidas:

1. Prohíbese el funcionamiento de fuentes fijas particulares, comunitarias e industriales que utilicen leña u otro dendroenergético sólido, definidos en el artículo 5° del decreto supremo N° 12 del Ministerio del Medio Ambiente. Respecto a la paralización de fuentes fijas industriales ésta se hará conforme la magnitud de emisiones de material particulado declaradas en el sistema establecido en el decreto supremo N°138, de 2005, del Ministerio de Salud.
2. Prohíbanse las clases de educación física en establecimientos educacionales públicos o privados de cualquier nivel durante el o los días en que se decrete pre-emergencia y emergencia ambiental.
3. Prohíbanse las actividades o eventos deportivos masivos desarrollados al aire libre, tales como maratones, corridas, cicletadas, durante todo el día(s) que se decrete pre-emergencia y emergencia ambiental.
4. Que, las mencionadas prohibiciones abarcan los polígonos de restricción en que se ha dividido territorialmente las comunas de Talca, Maule y Curicó, definidos por autoridad conforme los instrumentos de monitoreo y copia de los cuales se adjuntan al final del presente extracto.
5. Horario: Se establece que en episodios de pre-emergencia y emergencia ambiental las prohibiciones establecidas precedentemente regirán desde las 18:00 horas hasta las 23:59 horas del día que rige la prohibición o restricción, salvo las medidas contenidas en los numerales 2 y 3 del presente extracto.
6. Se exceptúan de las restricciones señaladas los:
 - a) Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEM), establecimientos educacionales y recintos asistenciales de salud ubicados en las comunas de Talca, Maule y Curicó.
 - b) Aquellos calefactores a leña que son parte del "Programa de Recambio de Calefactores del Ministerio del Medioambiente" y los que estén diseñados para utilizar "pellets".
7. Vigencia: La alerta sanitaria y las medidas decretadas mediante las resoluciones exentas N°s 1.742 y 1.757, de 27 y 28 de abril de 2015, tendrán vigencia hasta el día 30 de septiembre del año 2015, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones así lo permiten y esta autoridad así lo determine."

Que, el texto íntegro de las mencionadas resoluciones así como documento digital de este extracto, puede ser consultado en la página virtual de la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule: <http://seremi7.redsalud.gov.cl>.- Lo que comunico para su conocimiento.- Valeria Ortiz Vega, Secretaria Ministerial de Salud Región del Maule.





Ministerio de Vivienda y Urbanismo

SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

(Resoluciones)

(IdDO 907388)

MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2.739 EXENTA, DE 2015, QUE AUTORIZA A LLAMAR A CONCURSO EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N° 49, DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DS N° 105, DE 2014, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA CON PROYECTO EN LA REGIÓN DEL MAULE, EN EL SENTIDO QUE INDICA

Santiago, 20 de mayo de 2015.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 3.572 exenta.

Visto:

- El DS N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en el artículo 17 inciso cuarto, relativo a la realización de llamados a concurso en condiciones especiales;
- La resolución exenta N° 2.739 (V. y U.), de fecha 24 de abril de 2015, que autoriza a llamar a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del DS N° 105 (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto, en la Región del Maule;
- El Ord. N° 681, de fecha 12 de mayo de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, mediante el cual solicita se modifique la resolución citada en el Visto anterior, en orden de aumentar el plazo de calificación de los proyectos, y

Considerando:

La necesidad de modificar la fecha máxima de calificación de aquellos proyectos habitacionales que participarán del llamado autorizado mediante la resolución exenta citada en el Visto b), dicto la siguiente,

Resolución:

- Modificase la resolución exenta N° 2.739 (V. y U.), de 2015, en el sentido de reemplazar en su resuelto 3., la expresión "hasta el 15.05.2015" por "hasta el 29.05.2015".
- Establécese que la resolución exenta N° 2.739 (V. y U.), de 2015, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jaime Romero Álvarez, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

(IdDO 907389)

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 658 EXENTA, DE 2015, Y SUS MODIFICACIONES, QUE LLAMA A POSTULACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN SUS TÍTULOS II Y III, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N° 255, DE 2006, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y DE TARAPACÁ

Santiago, 20 de mayo de 2015.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 3.575 exenta.

Visto:

- El DS N° 255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en su artículo 13.

PROTECCIÓN EFECTIVA

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos, diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen.



Infórmese

Sitio web: www.inapi.cl

Oficinas de atención a usuarios: Alameda 194, primer piso

Mesa Central: (562) 2887 0400

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

2. El DS N°104 (de Interior), de 1977, y sus modificaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley 16.282, Disposiciones Permanentes para casos de Sismos y Catástrofes.
3. La resolución exenta N° 110 (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para el año 2015, para Subsidios Habitacionales en Sistemas y Programas Habitacionales que indica, entre otros, a la atención del Programa regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006.
4. El DS N° 918, de Interior, de fecha 3 de abril de 2014, que señala como zona afectada por la catástrofe derivada del sismo de gran intensidad ocurrido el 1 de abril de 2014, a las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá y dispone medidas de carácter extraordinario que indica, respectivamente.
5. La resolución exenta N° 658, de (V. y U.), de fecha 3 de febrero de 2015, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a Postulación Extraordinaria para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus Títulos II y III, destinados a la atención de los damnificados de las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá; y

Considerando:

- a) Que la resolución exenta N° 658, de (V. y U.), de fecha 3 de febrero de 2015, y sus modificaciones, en el párrafo final de su resolutivo 1, indicaba que “solo podrán ingresar proyectos, en las selecciones que se realizarán durante los meses de mayo, junio y septiembre, las Entidades Patrocinantes que cuenten con proyectos precalificados por Serviu al 31 de marzo de 2015.”
- a) El correo electrónico de fecha 28 de abril de 2015, del Coordinador Regional de Reconstrucción del Serviu Región de Tarapacá, en el que señala el hecho que no se logró cumplir, en su totalidad, con la fecha límite de precalificación de proyectos de las Entidades Patrocinantes por parte del Serviu, por lo que solicita se deje sin efecto.
- b) El artículo 52 de la ley N° 19.880, que dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- c) Que es pertinente la eliminación retroactiva del plazo perentorio dispuesto en el considerando a) precedente, dicto la siguiente,

Resolución:

1. Modifícase el resuelvo 1 de la resolución exenta N° 658 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, en el sentido de eliminar el siguiente párrafo: “solo podrán ingresar proyectos, en las selecciones que se realizarán durante los meses de mayo, junio y septiembre, las Entidades Patrocinantes que cuenten con proyectos precalificados por SERVIU al 31 de marzo de 2015.”

2. Establécese que la resolución exenta N° 658, de (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, se mantendrán vigentes en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jaime Romero Álvarez, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio de Energía

(IdDO 907491)

APRUEBA REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS INSTALACIONES DE COGENERACIÓN EFICIENTE

Núm. 6.- Santiago, 29 de enero de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley General de Servicios Eléctricos” o la “Ley”; en el decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, que aprueba la Ley de Servicios de Gas; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1978, del Ministerio de Minería, que deroga decreto N° 20, de 1964, y lo reemplaza por las disposiciones

que indica; en el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que fija el reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en el decreto supremo N° 244, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba reglamento para medios de generación no convencionales y pequeños medios de generación establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en el decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de la Ley N° 20.571, que regula el pago de las tarifas eléctricas de las generadoras residenciales; en el decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba reglamento que establece la estructura, funcionamiento y financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga, y sus modificaciones posteriores; en el decreto supremo N° 67, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento de servicio de gas de red; en el decreto supremo N° 66, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba reglamento de instalaciones interiores y medidores de gas; en el decreto supremo N° 160, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos; en el decreto supremo N° 280, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba reglamento de seguridad para el transporte y distribución de gas de red; en el decreto supremo N° 108, de 2013, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de seguridad para las instalaciones de almacenamiento, transporte y distribución de gas licuado de petróleo y operaciones asociadas; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que el literal ac) del artículo 225 de la Ley General de Servicios Eléctricos define instalación de cogeneración eficiente como aquella instalación en la que se genera energía eléctrica y calor en un solo proceso de elevado rendimiento energético, cuya potencia máxima suministrada al sistema sea inferior a 20.000 kilowatts y que cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento;

2. Que conforme establece la disposición previamente señalada, corresponde a un reglamento establecer los requisitos que deberán cumplir las instalaciones de cogeneración eficiente;

3. Que el ejercicio de la potestad reglamentaria de ejecución implica dictar las disposiciones que se consideren necesarias para la plena aplicación de las leyes, potestad que se ejerce complementando las materias que han sido expresamente remitidas a un reglamento por la ley citada en los considerandos precedentes y colaborando para que todas sus disposiciones sean coherentes y armónicas entre sí, en un mismo acto administrativo para facilitar su comprensión y aplicación.

Decreto:

Artículo único: Apruébase el siguiente reglamento que establece los requisitos que deben cumplir las instalaciones de cogeneración eficiente.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Capítulo I Objetivos y alcance

Artículo 1°.- El presente reglamento establece los requisitos que deberán cumplir las instalaciones de cogeneración eficiente, que corresponden a aquellas en que se genera energía eléctrica y calor en un solo proceso de elevado rendimiento energético, cuya potencia máxima suministrada a un sistema eléctrico sea inferior a 20.000 kilowatts, así como las demás materias necesarias para la debida ejecución de lo dispuesto en el literal ac) del artículo 225° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente la “Ley”.

Artículo 2°.- Los usuarios o clientes finales definidos en el artículo 2° letra h) del decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de la Ley N° 20.571, que regula el pago de las tarifas eléctricas de las generadoras residenciales, que dispongan para su propio consumo de instalaciones de cogeneración eficiente cuya capacidad instalada no supere los 100 kilowatts y que hagan uso de su derecho a inyectar los excedentes de energía que generen a la red de distribución, se sujetarán en todo lo que les sea aplicable a lo dispuesto en el mencionado decreto supremo.

Artículo 3°.- Los propietarios u operadores de los medios de generación señalados en el artículo 1° del decreto supremo N° 244, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba reglamento para medios de generación no convencionales y pequeños medios de generación establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, que dispongan de instalaciones de cogeneración eficiente se sujetarán en todo lo que les sea aplicable a lo dispuesto en el mencionado decreto supremo.

Artículo 4°.- Los propietarios de las instalaciones de cogeneración eficiente, que se encuentren conectados al sistema eléctrico respectivo y cuyos excedentes de potencia suministrada al sistema sea inferior a 20.000 kilowatts, estarán exceptuados del pago total o de una porción de los peajes por el uso que las inyecciones de esos medios de generación hacen de los sistemas de transmisión troncal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 79° de la ley.

Artículo 5°.- La instalación, diseño, construcción, operación, mantenimiento, inspección, reparación y término de servicio de las instalaciones de cogeneración eficiente, se someterán, en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos, en la Ley de Servicios de Gas y en la demás normativa vigente.

Artículo 6°.- Los propietarios u operadores de instalaciones de cogeneración eficiente deberán dar cumplimiento a las disposiciones del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba reglamento que establece la estructura, funcionamiento y financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga, en lo que les sea aplicable.

Capítulo II Definiciones

Artículo 7°.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Instalación de cogeneración eficiente:** Instalación en la que se genera energía eléctrica y calor en un solo proceso de elevado rendimiento energético cuya potencia máxima suministrada al sistema eléctrico sea inferior a 20.000 kilowatts y que cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento;
- b) **Calor útil (V):** Energía térmica, expresada en kWh, proveniente de un proceso de cogeneración que satisface una demanda térmica de una actividad productiva y que de no existir el proceso de cogeneración, la mencionada demanda debe ser satisfecha por otras fuentes energéticas o procesos;
- c) **Consumo de combustible (Q):** Cantidad de combustible utilizado en el proceso de cogeneración, expresado en unidades de energía en kWh y con base a su poder calorífico inferior;
- d) **Energía eléctrica generada (E):** Energía eléctrica producida medida en bornes de generador, expresada en kWh;
- e) **Pequeños medios de generación o PMG:** Medios de generación cuyos excedentes de potencia suministrables al sistema sean menores o iguales a 9.000 kilowatts conectados a instalaciones pertenecientes a un sistema de transmisión troncal, de subtransmisión o adicional;
- f) **Pequeños medios de generación distribuidos o PMGD:** Medios de generación cuyos excedentes de potencia sean menores o iguales a 9.000 kilowatts, conectados a instalaciones de una empresa concesionaria de distribución, o a instalaciones de una empresa que posea líneas de distribución de energía eléctrica que utilicen bienes nacionales de uso público;
- g) **Rendimiento Eléctrico (RE):** Razón entre la energía eléctrica producida y el combustible total consumido en una instalación de cogeneración;
- h) **Rendimiento Térmico (RT):** Razón entre el calor útil y el combustible total consumido en una instalación de cogeneración;
- i) **Superintendencia:** Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

TÍTULO II

Requisitos de las instalaciones de cogeneración eficiente

Artículo 8°.- Las instalaciones de cogeneración con capacidad instalada inferior o igual a 100 kilowatts serán consideradas como instalaciones de cogeneración eficiente si tienen un Rendimiento Global (RG) mayor o igual a 0,75, el que estará dado por la siguiente expresión:

$$RG = \frac{E + V}{Q} = RE + RT$$

Donde:

$$RE = \frac{E}{Q} \quad y \quad RT = \frac{V}{Q}$$

El RG deberá calcularse como la suma del RE y el RT, en base a la información contenida en las especificaciones técnicas declaradas por el fabricante de la instalación de cogeneración, a operación nominal.

Artículo 9°.- Los propietarios de las instalaciones de cogeneración señaladas en el artículo precedente deberán elaborar un informe que contenga todos los cálculos realizados para los efectos de la determinación del RG e indique las unidades consideradas, debiendo ser sus resultados fácilmente reproducibles con la sola información contenida en el mencionado informe. Además, el informe deberá contar con anexos que contengan la información completa de las especificaciones técnicas declaradas por el fabricante y todo otro antecedente que se estime necesario para respaldar los resultados del informe.

El contenido del informe señalado en el inciso anterior será de responsabilidad del propietario de la instalación respectiva.

Artículo 10.- Los propietarios de las instalaciones de cogeneración eficiente señaladas en el artículo 8° del presente reglamento, al momento de comunicar a la Superintendencia la declaración de puesta en servicio, deberán acompañar el informe y los anexos señalados en el artículo precedente.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los propietarios de las instalaciones de cogeneración que cumplen los requisitos del artículo 8° anterior y a los que le son aplicables las disposiciones del artículo 2° del presente reglamento, deberán indicar en la solicitud de conexión, exigida en el artículo 9° del decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio de Energía, que su instalación es una instalación de cogeneración eficiente.

Los propietarios u operadores de las instalaciones de cogeneración que cumplen los requisitos del artículo 8° anterior y que a su vez sean PMGD, deberán indicar en la comunicación, exigida en el artículo 15 del decreto supremo N° 244, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que su instalación es una instalación de cogeneración eficiente.

Artículo 12.- Las instalaciones de cogeneración con capacidad instalada superior a 100 kilowatts y cuyos excedentes sean inferiores a 20.000 kilowatts, serán consideradas como instalaciones de cogeneración eficiente si tienen un Rendimiento Eléctrico Equivalente (REE) mayor o igual a los valores indicados en la tabla que se indica a continuación, según la tecnología de que se trate:

Tecnología	REE
Turbina de vapor a contrapresión	0,70
Turbina de vapor de extracción	0,58
Turbina de gas de ciclo simple	0,55
Turbina de gas de ciclo combinado	0,55
Motores de combustión interna	0,55
Otras tecnologías	0,55

El cálculo del REE está dado por la siguiente expresión:

$$REE = \frac{E}{Q - \frac{V}{0,9}}$$

El REE se deberá calcular en base a mediciones en terreno de las variables mencionadas, durante la operación de la instalación de cogeneración a carga nominal, por un tiempo ininterrumpido de dos horas.

El propietario de la instalación de cogeneración deberá contar con equipos de medida locales y totalizadores para obtener cada uno de los parámetros Q, V y E antes señalados, debiendo mantener un registro mensual de estos valores, de los últimos 48 meses de operación.

Artículo 13.- Los propietarios de las instalaciones de cogeneración señaladas en el artículo precedente, deberán elaborar un informe que contenga todos los cálculos realizados para los efectos de la determinación del REE e indique las unidades consideradas y las fuentes de recuperación de calor en las instalaciones de cogeneración, según sea pertinente a la tecnología de cogeneración utilizada y todos los supuestos empleados, debiendo ser sus resultados fácilmente reproducibles con la sola información contenida en el mencionado informe. Además, el informe deberá indicar las condiciones de operación utilizadas para la estimación del rendimiento

y el perfil de operación de las instalaciones de cogeneración; es decir, la estimación horaria de la demanda térmica y eléctrica, así como la proyección de inyecciones a la red por un período de un año. Asimismo, se deberá indicar la actividad productiva a la cual se destina su calor útil.

También, deberá adjuntarse como anexos toda la información de las especificaciones técnicas declaradas por los fabricantes, incluyendo las capacidades y eficiencias de los equipos, en particular la influencia de la altitud y temperaturas medias en el caso de las turbinas, y otros factores que sean necesarios para respaldar adecuadamente los cálculos contenidos en el informe.

El contenido del informe señalado en el inciso anterior será de responsabilidad del propietario de la instalación respectiva.

Artículo 14.- Los propietarios de las instalaciones de cogeneración eficiente señaladas en el artículo 12 del presente reglamento, al momento de comunicar a la Superintendencia la declaración de puesta en servicio, deberán acompañar el informe y los anexos señalados en el artículo precedente.

Artículo 15.- Los propietarios u operadores de las instalaciones de cogeneración que cumplen los requisitos del artículo 12 anterior y que a su vez sean PMGD, deberán indicar en la comunicación, exigida en el artículo 15 del decreto supremo Nº 244, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que su instalación es una instalación de cogeneración eficiente.

Artículo 16.- Las instalaciones de cogeneración cuyos excedentes de inyección al sistema de transmisión o distribución sean inferiores a 20.000 kilowatts, serán consideradas como instalaciones de cogeneración eficiente si utilizan el calor residual procedente de cualquier instalación, máquina o proceso industrial, cuya actividad principal no sea la producción de energía eléctrica. En este caso no les serán aplicables las exigencias señaladas en los artículos 8º, 9º, 10, 12, 13 y 14 del presente reglamento, sin perjuicio de que deberán indicar que su instalación es una instalación de cogeneración eficiente en la forma y oportunidad señalada en los artículos 11 y 15 precedentes, según corresponda.

Los propietarios de las instalaciones de cogeneración señaladas en el inciso precedente, deberán elaborar un informe que describa la fuente de calor residual utilizada, cuantifique la energía térmica desperdiciada, indique su procedencia y señale las temperaturas asociadas a dicha fuente. Además, se deberá adjuntar una descripción de la tecnología utilizada y la información técnica de los principales equipos para hacer uso del calor residual.

El contenido del informe señalado en el inciso anterior será de responsabilidad del propietario de la instalación respectiva.

Artículo 17.- Los propietarios de las instalaciones de cogeneración eficiente señaladas en el artículo anterior, al momento de comunicar a la Superintendencia la declaración de puesta en servicio, deberán acompañar el informe antes señalado.

Artículo 18.- Las modificaciones de las instalaciones de cogeneración eficiente que impliquen que ellas dejen de cumplir con lo requerido en los artículos 8º, 12 o 16 del presente reglamento, deberán ser comunicadas a la Superintendencia dentro de los 30 días corridos siguientes.

Artículo 19.- Además de los requisitos señalados en los artículos anteriores, los propietarios de las instalaciones de cogeneración eficiente deberán presentar ante la Superintendencia, cada cuatro años, los informes y anexos que correspondan para efectos de continuar siendo consideradas como instalaciones de cogeneración eficiente.

TÍTULO III

Fiscalización y sanciones

Artículo 20.- Toda infracción a las disposiciones y obligaciones establecidas en el presente reglamento, será sancionada por la Superintendencia de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.410.

Artículo 21.- La Superintendencia, mediante resolución fundada, podrá requerir a los propietarios u operadores de las instalaciones de cogeneración eficiente que efectúen auditorías para comprobar la veracidad y exactitud de la información que le hayan proporcionado de conformidad a las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO, Vicepresidente de la República.- Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

MÁS FACILIDAD DE LECTURA Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN



Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expeditos de sus materias principales:

I CUERPO
Leyes, reglamentos y decretos de orden general.

II CUERPO
Decretos y normas de interés particular.

Publicaciones judiciales y avisos destacados.

SUPLEMENTO DE MARCAS Y PATENTES
Marcas, patentes y otros documentos de propiedad industrial.

Comisión Nacional de Energía

(IdDO 907386)

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 215 EXENTA, DE 2015

Núm. CNE 265 exenta.- Santiago, 19 de mayo de 2015.

Vistos:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del DL N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, “la Comisión”, modificado por ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto por los artículos 7° y 9° de la Ley N° 19.880 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente LBPA;
- c) Lo señalado en los artículos 131° y siguientes del DFL N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la ley N° 20.805, en adelante e indistintamente “la ley”;
- d) Lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.805;
- e) Lo señalado en la resolución exenta N° 215, de 24 de abril de 2015, que establece los plazos, requisitos y condiciones, a los que se deberán sujetar las licitaciones de suministro de energía para satisfacer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios;
- f) Lo señalado en la resolución exenta N° 241, de 8 de mayo de 2015, que Aprueba Bases Preliminares de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2015/01.
- g) Lo señalado en carta EE 015/15 recibida el 18 de mayo de 2015, suscrita por don Rodrigo Castillo Murillo, Director Ejecutivo de Empresas Eléctricas A.G., y
- h) La resolución N° 1.600, de 2008 de Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1) Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 131° bis de la ley, corresponderá a la Comisión, anualmente, y en concordancia con los objetivos de eficiencia económica, competencia, seguridad y diversificación, determinar las licitaciones de suministro necesarias para abastecer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios;
- 2) Que, el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.805, señala que las licitaciones que se efectúen con anterioridad a la vigencia del reglamento de la misma ley, se sujetarán en cuanto a los plazos, requisitos y condiciones, a las disposiciones de la ley y a las que establezca la Comisión por resolución exenta;
- 3) Que, con fecha 24 de abril de 2015, la Comisión dictó la resolución exenta N° 215, que establece los plazos, requisitos y condiciones, a los que se deben sujetar las licitaciones de suministro de energía para satisfacer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios;
- 4) Que, las concesionarias de distribución deben sujetarse a lo dispuesto en las respectivas bases de licitación y a lo requerido por la Comisión para la realización de los procesos de licitación;
- 5) Que, mediante resolución exenta N° 241, de 8 de mayo de 2015, la Comisión aprobó Bases Preliminares de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2015/01.
- 6) Que, mediante la carta citada en la letra g) de vistos, las empresas concesionarias de distribución eléctrica, solicitaron la ampliación del plazo establecido en el artículo 16° de la resolución exenta N° 215, de 24 de abril de 2015, con el objeto de revisar ciertos antecedentes técnicos y administrativos relacionados con el proceso;
- 7) Que, asimismo, el artículo 10° de la resolución exenta N° 215 ya citada, incluye dentro de los contenidos mínimos de las Bases de Licitación, la designación del Encargado del Proceso y, que por la necesidad de ampliar el plazo señalado en el considerando anterior, tal información será enviada por las licitantes a través de una circular aclaratoria antes del plazo establecido para la realización del respectivo llamado a licitación;

- 8) Que, conforme lo disponen los artículos 7° y 9° de la LBPA, los órganos de la Administración del Estado, deben observar, entre otros, los principios de celeridad y economía procedimental; y
- 9) Que se hace necesario modificar el plazo contemplado en el artículo 16° de la resolución exenta N° 215, de 24 de abril de 2015, de la manera que se indicará en la parte resolutive.

Resuelvo:

Artículo primero: Modifícase la resolución exenta N° 215, de 24 de abril de 2015, de la Comisión Nacional de Energía, en el siguiente sentido:

1. En el literal e) del artículo 10°, elimínase la expresión “Domicilio y Encargado del Proceso,”.
2. En el artículo 16°, reemplázase el guarismo “3” por el guarismo “10”.

Artículo Segundo: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Andrés Romero Celedón, Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Energía.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

(IdDO 908063)

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 25 DE MAYO DE 2015

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	607,60	1,0000
DOLAR CANADA	493,30	1,2317
DOLAR AUSTRALIA	475,21	1,2786
DOLAR NEUZELANDES	444,02	1,3684
DOLAR DE SINGAPUR	454,65	1,3364
LIBRA ESTERLINA	940,41	0,6461
YEN JAPONES	5,00	121,5400
FRANCO SUIZO	643,78	0,9438
CORONA DANESA	89,77	6,7687
CORONA NORUEGA	79,58	7,6348
CORONA SUECA	72,47	8,3838
YUAN	97,98	6,2011
EURO	669,24	0,9079
WON COREANO	0,56	1089,8500
DEG	854,81	0,7108

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 22 de mayo de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

(IdDO 908047)

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$785,01 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 22 de mayo de 2015.

Santiago, 22 de mayo de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II

CUERPO

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR, PUBLICACIONES JUDICIALES Y AVISOS

Núm. 41.165.-

Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)

Atrasado\$400.- (IVA incluido)

Edición de 24 páginas

Santiago, Lunes 25 de Mayo de 2015

SUMARIO

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía
y Empresas de Menor Tamaño

Cooperativas

Cooperativa de Trabajo Jatún Newén
.....P.1

Asociaciones Gremiales

Asociación de Taxis Colectivos de
Peñaflor A.G.....P.1

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Servicios Sociales

Decreto número 15 exento, de 2015.-
Autoriza circulación de vehículos en días
y horarios que se indicanP.2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

Extracto de decreto número 470 exento, de
2015, que aprueba resciliación de convenio
que indica P.2

MINISTERIO DE JUSTICIA

Entidades Religiosas de Derecho Público

Ministerio Evangelístico El Rey Jesús
Ya Viene / Ministerio Iglesia Evangelística
Filadelfia / Iglesia Ortodoxa Rusa del
Patriarcado de Moscú / Iglesia Primitiva
Reformada en Chile Pentecostal P.2

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial
VIII Región del Biobío

Extracto de resolución número 80 exenta,
de 2015, que autoriza funcionamiento de
terminal urbano que indica..... P.3

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Decreto número 251 exento, de 2015.-
Modifica concesión de servicio intermedio de

telecomunicaciones que únicamente provea
infraestructura física para telecomunicaciones
a la empresa ATC Sitios de Chile S.A.... P.4

Decreto número 252 exento, de 2015.-
Modifica concesión de servicio intermedio de
telecomunicaciones que únicamente provea
infraestructura física para telecomunicaciones
a la empresa ATC Sitios de Chile S.A.... P.4

Decreto número 253 exento, de 2015.-
Modifica concesión de servicio intermedio de
telecomunicaciones que únicamente provea
infraestructura física para telecomunicaciones
a la empresa ATC Sitios de Chile S.A. P.5

Solicitud de telecomunicaciones P.5

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

A

Amigos del Norte S.A. P.6

B

BMV Industrias Eléctricas S.A. P.6

C

Cifuentes Cabrera Sebastián Ignacio /
Comercial Artimino S.A. P.6

D

Digital Colours E.I.R.L. P.6

Muertes Presuntas

Melin Huaiquil Marcelina Anselma /
Reyes Miranda Mireya del Carmen ... P.7

Avisos

Inmobiliaria Club de Campo S.A.
..... P.10

Inmobiliaria Club de Golf Playa
Blanca S.A..... P.9

Inversiones Fesa S.A. P.8

Ministerio de Obras Públicas
..... Pp. 7 y 8

Secretaría Regional Ministerial de
Vivienda y Urbanismo VII Región del
Maule..... P.8

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Cooperativas

(IdDO 907003)

COOPERATIVA DE TRABAJO JATÚN NEWÉN

(Extracto)

Clovis Toro Campos, abogado, Notario Público titular de la 13° Notaría de Santiago, Compañía de Jesús 1312, certifico que con fecha 6 de mayo de 2015, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta General Constitutiva de fecha 26 de enero de 2015, mediante la cual se constituyó la “Cooperativa de Trabajo Jatún Newén”, cuyo nombre de fantasía será Jatún Newén, con el que podrá actuar en todas sus operaciones sociales. Domicilio: Recoleta, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Objeto La Cooperativa tiene como objetos específicos dedicarse a la producción o transformación de bienes, y/o prestar servicios a terceros, mediante el trabajo mancomunado de sus socios en los rubros de creación y mantención de

áreas verdes, paisajismo, aseo industrial, manejo y reciclaje de desechos de todo tipo, aseo de vía pública y recolección, mantención, vigilancia y prestación de servicios de recursos humanos en materias inherentes a la seguridad privada de edificios, centros comerciales, y en general de todo tipo de inmuebles públicos y privados, bienes nacionales de uso público o de bienes fiscales, patrimonios culturales, construcción y servicios de pintura, gasfitería, electricidad, limpieza de canales y acueductos, comercialización, importación y exportación de productos, insumos y maquinarias de todo tipo, desarrollo de terapias naturales, fabricación de muebles rústicos, relacionados con las actividades antes indicadas, consultorías, capacitación y asistencia en las áreas ya citadas, cuya retribución debe fijarse de acuerdo a la labor realizada por cada cual. Cantidad de Socios. 58 socios. Capital: \$1.160.000 dividido en 1.160 Cuotas de Participación, sin valor nominal. Cada socio fundador presente en este acto suscribe la cantidad de 20 cuotas de participación y paga 2 cuotas de participación, equivalentes a \$2.000 (dos mil pesos), en dinero en efectivo que ha ingresado a la caja social. El saldo será enterado por cada socio fundador en 18 cuotas iguales y sucesivas de \$1.000 (mil pesos), mensuales cada una, a contar del mes inmediatamente siguiente al que se publique el extracto de constitución de la cooperativa. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 18 de mayo de 2015.

Asociaciones Gremiales

(IdDO 906903)

ASOCIACIÓN DE TAXIS COLECTIVOS DE PEÑAFLOR, ATACOPA.G.

En Santiago de Chile, a 20 de marzo de 2015, ante el Notario don Ricardo Reveco Hormazabal, 19ª Notaría de Santiago, se suscribió la asociación gremial

denominada "Asociación de Taxis Colectivos de Peñaflo, ATACOP A.G.". El domicilio de la asociación es la comuna de Peñaflo, Región Metropolitana. Su objeto es: Promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común, cual es transporte de pasajeros mediante vehículos de alquiler, taxis básicos, ejecutivos, colectivos y de turismo, que desarrollan sus miembros. El Directorio de la asociación quedó constituido por las siguientes personas: Presidente, Ricardo Alfonso Pereira Valenzuela; Vicepresidente, Guillermo Fernando Álvarez Rojas; Secretario, Hugo Hernán Aburto Muñoz; Tesorero, Mauricio Esteben Vásquez Vásquez; Director 1: Miguel Alberto Matamala Farías; Director 2, Luis Samuel Gómez Olivos. Asistieron a la constitución de la asociación un total de 25 personas. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo el número 4506.

Ministerio de Desarrollo Social

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

(IdDO 907374)

AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN DÍAS Y HORARIOS QUE SE INDICAN

Santiago, 23 de febrero de 2015.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 15 exento.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; en el decreto ley N° 799, de 1974, y sus modificaciones posteriores; en el decreto supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el oficio N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

Considerando:

1° Que, los vehículos que se individualizan en el resuelto 1° forman parte de la dotación de vehículos pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social, asignado a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

2° Que, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Subsecretaría de Servicios Sociales, sus equipos de asesores y funcionarios, debido las funciones que desempeñan deben participar en diversas actividades institucionales en terreno, los días sábados en la tarde, domingos y festivos, como asimismo fuera del horario habitual de trabajo, por lo cual es imprescindible disponer en forma permanente de los vehículos que más adelante se individualizan, lo anterior con el objeto de realizar el traslado de dichas autoridades y equipos de trabajo a los lugares donde se desarrollan las actividades.

3° Que, en atención a que las actividades mencionadas se realizan durante los fines de semana e incluso días festivos, se justifica plenamente la utilización de los vehículos individualizados en el resuelto 1°, los días sábados en la tarde, domingos y festivos, como asimismo fuera del horario habitual de trabajo.

4° Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1° Autorízase la circulación en días sábados en la tarde, domingos y festivos, como asimismo fuera del horario habitual de trabajo, a los vehículos que a continuación se individualizan:

- a) Tipo de vehículo : Station Wagon
Marca : Nissan
Modelo : X Trail S 6MT
Año : 2013
N° de Motor : QR25516850B
N° de Chasis : JN1TANT31DW751308
Color : Plateado Plata
Placa Única : DTDH 18-7.
- b) Tipo de vehículo : Station Wagon
Marca : Chevrolet
Modelo : Orlando LS2.0
Año : 2015
N° de Motor : Z20D1340742K
N° de Chasis : KL1PJ9EYEK606020
Color : Plateado Plata Metálico
Placa Única : GZKR 46-4.

2° Remítase copia del presente decreto a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas, al Departamento de Administración Interna y Oficina de Partes.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, María Fernanda Villegas Acevedo, Ministra de Desarrollo Social.- Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Juan Eduardo Faúndez Molina, Subsecretario de Servicios Sociales.

Ministerio de Educación

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

(IdDO 907023)

EXTRACTO DE DECRETO N° 470 EXENTO, DE 18 DE MAYO DE 2015

Por el presente decreto exento de Educación se aprobó la resciliación del convenio de 9 de julio de 1986, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de La Calera, sobre Traspaso de Servicio Educacional y sus Bases que presta la Escuela Básica E - 225, de la comuna de La Calera, aprobado por decreto supremo de Educación N° 617, de 1986, que incide en la cláusula sexta, relativa al bien raíz, y con el objeto de practicar en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Calera, las anotaciones, cancelaciones y subinscripciones que fueren procedentes.

Santiago, 18 de mayo de 2015.- Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.

Ministerio de Justicia

Entidades Religiosas de Derecho Público

(Extractos)

(IdDO 906834)

MINISTERIO EVANGELÍSTICO "EL REY JESÚS YA VIENE"

Eduardo Uribe Mutis, Notario Quillota, domiciliado en O'Higgins 414, Quillota, certifico: Por escritura de constitución de fecha 17 de febrero de 2015, y escritura de complementación de fecha 10 de abril de dos mil quince, ambas otorgadas ante la notario suplente María Loreto Quitral Veloso, domiciliada en O'Higgins 414, Quillota, de la Notaría de Quillota, de la que soy titular, se redujo a escritura

pública, y luego se complementó, acta de constitución de la organización religiosa de derecho público, Iglesia cuyo nombre será el Ministerio Evangelístico “El Rey Jesús Ya Viene”, inscrita Registro Público del Ministerio de Justicia N°3.528 de fecha 6 de marzo de 2015. Constituyentes: Vanessa Alejandra Rebolledo Santibáñez, RUN 16.977.641-5; Gustavo Alonso Muñoz Mondaca, RUN 16.288.889-7; Roberto Riquelme Rodríguez, RUN 8.030.628-8; Rosa Sepúlveda Sepúlveda, RUN 5.140.143-3; Marianela Espina Espinoza, RUN 5.418.006-3; Rocío Belén Rebolledo Santibáñez, RUN 16.977.640-7; Raúl Valentín Mora Salinas, RUN 6.155.993-0. Domicilio, sede principal, en Bulnes 341, Quillota, Quinta Región. Elementos esenciales, finalidad: Restaurar Isaías Cap. 58:12, evangelizar, discipular, afirmar, equipar, entrenar y enviar conforme a los principios contenidos en la Biblia, llevando las Buenas Nuevas de Salvación a todos los gentiles que quieran aceptar a Jesucristo como su Salvador Personal. Fundamentos Bíblicos: a) Evangelizar y llevar la palabra de Dios a toda persona; b) Predicar el Evangelio Eterno de Nuestro Señor Jesucristo, en Templos, locales de predicación, institutos, escuelas y hogares; c) Contribuir a la formación ética, espiritual e intelectual de hombres y mujeres, para fines que se indica; d) Propender a la fundación y manutención de Templos, Institutos Teológicos, Escuelas, Hospitales, Clínicas, Asilos en general, instituciones filantrópicas y de beneficencia y asistencia social; e) Efectuar toda clase de obra de extensión cultural y de investigación teológica y espiritual, en beneficio de sus miembros de la comunidad y en general. Principios de Fe: a) Cree en un Único y Soberano Dios, quien se ha revelado a sí mismo como el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo; b) Cree en el señorío absoluto y de la Deidad de Cristo; c) Cree en la completa autoridad espiritual, infalibilidad, integridad y divina inspiración de la Biblia, como la Palabra de Dios; d) Cree que la tarea de la Iglesia es la Evangelización mundial; e) Cree que la entrada de la Iglesia es a través del nuevo nacimiento, el cual llega por genuino arrepentimiento del pecado y confesión de fe en vida cristiana; f) Cree en la resurrección de los muertos al retorno de Jesucristo, y en la certeza del juicio de Dios; g) y h) Cree que la comisión e hacer discípulos, debe ser realizada hasta el retorno de Jesucristo, y certeza del juicio de Dios; i) Cree en el Bautismo del Espíritu Santo; j) cree en el Ministerio y Dones espirituales, dados por Dios a la Iglesia para su edificación; k) Cree en el perdón de los pecados, en la Salvación presente y perfecta y en la justificación del alma gratuitamente de Dios por fe en Nuestro Señor Jesucristo, la Segunda Venida de Jesucristo. Órganos de Administración: Directorio nacional, El Presidente y Asamblea nacional. El Directorio está constituido por tres personas, en cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, el que tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Iglesia judicial y extrajudicialmente; b) Administrar el patrimonio de la Iglesia. El Presidente. Con rango de pastor y maestro, tiene las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente, en forma judicial y extrajudicial, a la Iglesia; b) Presidir las sesiones administrativas del Directorio Nacional y de las Asambleas; Efectuar sus convocatorias; d) Presentar informes de la marcha de la Iglesia en las Asambleas; e) Ejecutar los acuerdos del Directorio nacional y de las asambleas; Abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Iglesia, junto al tesorero; f) velar por el buen funcionamiento de la Iglesia; g) delegar la personería que detente, en casos especiales, otorgando los correspondientes mandatos. La Asamblea Nacional se realiza en la Iglesia Matriz y es la autoridad máxima de la Iglesia y lo componen todos los miembros de la iglesia. En la Asamblea Ordinaria podrá tratarse cualquier materia relacionada con la vida y actividad de la Iglesia. Corresponde a la Asamblea Extraordinaria: a) Analizar cualquier falta grave que ponga en peligro el Prestigio de la Iglesia; b) Pronunciarse sobre acuerdos de reforma de los estatutos de la Iglesia; c) Pronunciarse sobre acuerdos de disolución de la Iglesia.- Quillota, 16 de mayo de 2015.

(IdDO 906853)

MINISTERIO IGLESIA EVANGELÍSTICA FILADELFIA

Ernesto Montoya Peredo, Notario Público Titular Tercera Notaría Rancagua, Campos 377: En cumplimiento a Ley 19.638 sobre constitución de entidades religiosas, lo siguiente: Que con fecha 23-03-2015 se publicó extracto de estatutos del Ministerio Iglesia Evangelística Filadelfia de la ciudad de Rancagua en el Diario Oficial de la República de Chile escriturados ante igual notaría y reconocida la entidad religiosa por el Ministerio de Justicia bajo el número registro público N° 3456 del

19-11-2014. Que, en dicha publicación se advirtieron errores (art. 11 letra c y art. 11 letra f) los que fueron comunicados mediante carta certificada para su corrección por el departamento de personas jurídicas del Ministerio de Justicia del Gobierno de Chile con fecha 31-03-2015 F:41413.14/SisId: 263024 N° E238 a Don José Gómez Leiva del Ministerio Iglesia Evangelística Filadelfia. Pase a corregir de acuerdo a artículo 11 letra c, los constituyentes son los siguientes: Victoria Alexandra Faúndez Betancur, chilena, casada, dueña de casa, CI N° 16.885.196-0, Pasaje Retrato de Mujer 2338, Villa Galilea E, Rancagua; Marcelo Enrique Stuardo Vega, chileno, casado, empleado, CI N° 12.675.523-6, Gabriela Mistral número 61, Villa El Abra, Requínoa y José Aníbal Gómez Leiva, chileno, casado, minería, CI N° 15.123.286-8, Pasaje Puerto Yungay número 2993, Rancagua. Y, pase a rectificar de acuerdo al artículo 11 letra f, dice lo siguiente “Ernesto Montoya Peredo, Notario Público Titular Tercera Notaría Rancagua, Campos 377, certifico; Por escritura pública fecha 10 de diciembre de 2014”, debe decir: “Ernesto Montoya Peredo, Notario Público Titular Tercera Notaría Rancagua, Campos 377, certifico; Por escritura pública fecha 10 de noviembre de 2014”.- Rancagua, 18 de mayo de 2015.

SOLICITUDES DE RECTIFICACIÓN

(Extractos)

(IdDO 907005)

IGLESIA ORTODOXA RUSA DEL PATRIARCADO DE MOSCÚ

Carmen Hortensia Soza Muñoz, abogado, Notario Público, suplente de la titular María Soledad Santos Muñoz de la 7ª Notaría de Santiago, Agustinas 1161, entepiso, Comuna Santiago, autorizo rectificación de extracto “Iglesia Ortodoxa Rusa del Patriarcado de Moscú” Publicado en Diario Oficial 41.117 de fecha 26 de marzo de 2015, donde por error se indicó que fecha de Registro Público de Entidades Religiosas fue otorgado el 15 noviembre de 2014, siendo lo correcto que el Registro Público de Entidades Religiosas 3447 es de fecha 11 noviembre 2014.- Santiago, 29 de abril de 2015.

(IdDO 906801)

IGLESIA PRIMITIVA REFORMADA EN CHILE PENTECOSTAL

Felipe Quilodrán Slater, Notario Suplente Titular Concepción Ramón García Carrasco, oficio Rengo 444, Concepción, rectifica extracto Acta Asamblea Constitutiva y Aprobación Estatutos de la Iglesia Primitiva Reformada en Chile Pentecostal, inscrita en el Registro Público del Ministerio de Justicia bajo el N° 3435 del 28 de octubre de 2014, publicado Diario Oficial de fecha 24 de abril de 2015, edición N° 41.140, siguiente forma: 1) Donde dice: “Por escritura pública de 21 de octubre de 2014”, debe decir: “Por escritura pública de 23 de octubre de 2014” y 2) que los constituyentes de la entidad son los siguientes: Benedicto Ambrosio Spinola Sánchez. CI N° 6.358.770-2. Juan de Dios Neira Retamal. CI N° 5.553.418-7. Minerva Judith Neira Retamal. CI N° 13.620.203-0. Sonia Jacqueline Cea Ruiz. CI N° 9.688.148-7. Ruth del Carmen Vásquez Mora. CI N° 5.940.001-0. Rodolfo del Carmen Rozas. CI N° 3.914.205-8 y Juana de Dios Castro Mellado. CI N° 7.175.906-7.- Concepción, mayo 13 de 2015.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío

(IdDO 906738)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 80 EXENTA, DE 2015

Por resolución exenta N° 80, del 27 de marzo de 2015, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, autorizó el

funcionamiento del terminal urbano para servicios de locomoción colectiva prestado mediante taxis colectivos ubicado en calle Avenida Sepúlveda Bustos N° 1629, comuna de Chillán, provincia de Ñuble, Región del Biobío, de responsabilidad de la Sociedad de Transportes Nuevo Bicentenario Limitada, rol único tributario N° 76.206.628-9. La flota de diseño del terminal corresponde a 100 vehículos, ello de conformidad al artículo 45° del DS 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual podrá ser utilizado hasta por una cantidad máxima diaria de 100 vehículos. Hará uso del terminal referido el servicio de vehículos taxis colectivos urbanos de Chillán, cuyo responsable es la Sociedad de Transportes Nuevo Bicentenario Limitada, rol único tributario N° 76.206.628-9, servicio de vehículos taxis colectivos urbanos de la comuna de Chillán, con recorrido Troncal: Zañartu - Avenida Brasil - Alonso de Ercilla - Maipon. A) Los representantes legales de la línea usuaria del terminal son: Don José Ricardo Medina Sotelo, rol único tributario N° 12.151.726-4 y don Ricardo Enrique Vergara Torres rol único tributario N° 10.228.909-9 con domicilio en calle Avenida Sepúlveda Bustos N° 1629, comuna de Chillán. B) El terminal que se autoriza podrá ser utilizado hasta por una cantidad máxima de 100 vehículos. C) El administrador del terminal será don Marcelo Medina Sotelo, rol único tributario N° 10.170.928-0 con domicilio en Av. Sepúlveda Bustos N° 1629, comuna de Chillán. D) El público usuario no podrá acceder al terminal cuyo funcionamiento se autoriza.- César Arriagada Lira, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Biobío.

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

(IdDO 907595)

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES QUE ÚNICAMENTE PROVEA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA TELECOMUNICACIONES A LA EMPRESA ATC SITIOS DE CHILE S.A.

Santiago, 30 de abril de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 251 exento.

Vistos:

- El decreto ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- El decreto supremo N°103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- El decreto supremo N°99 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el reglamento que establece los requisitos para obtener, instalar, operar y explotar concesiones de servicios intermedios de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones.
- El decreto supremo N°56 de 2013, que otorgó la concesión.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°42.773 de 04.04.2014, complementado por el ingreso Subtel N°133.809 del 17.11.2014.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, cuyo actual titular es la empresa ATC Sitios de Chile S.A., RUT N°76.101.962-7, con domicilio en Cerro

El Plomo N°5420, oficina N°405, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar un Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, por medio de instalaciones y redes destinadas a tal efecto, tal como sigue:

Código Soporte	Nombre	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
					Latitud S.			Longitud O.			
					grad	min	seg	grad	min	seg	
19926	José Suárez – Viña del Mar	Martín de Salvia tierra N°1.385, Reñaca Bajo	Viña del Mar	5	32	57	52,60	71	31	30,0	1
19927	Lo Azola	Av. Federico Errázuriz N°857	Pudahuel	13	33	26	26,1	70	45	49,1	2

Los plazos máximos serán los que se indican a continuación.

Etapa	Inicio de las Obras	Término de las Obras	Inicio de Servicio	Observación
1 - 2	30 días	45 días	76 días	Todos los plazos están referidos a la fecha de publicación en el diario oficial del presente decreto.

2. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoch Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

(IdDO 907594)

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES QUE ÚNICAMENTE PROVEA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA TELECOMUNICACIONES A LA EMPRESA ATC SITIOS DE CHILE S.A.

Santiago, 30 de abril de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 252 exento.

Vistos:

- El decreto ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- El decreto supremo N°103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- El decreto supremo N°99 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el reglamento que establece los requisitos para obtener, instalar, operar y explotar concesiones de servicios intermedios de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones.
- El decreto supremo N°56 de 2013, que otorgó la concesión.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°67.628 de 09.06.2014, complementado por ingreso Subtel N°41.396 de 04.03.2015.

- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, cuyo actual titular es la empresa ATC Sitios de Chile S.A., RUT N°76.101.962-7, con domicilio en Cerro El Plomo N°5420, oficina N°405, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar un Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, por medio de instalaciones y redes destinadas a tal efecto, tal como sigue:

Código Soporte	Nombre	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
					Latitud S.			Longitud O.			
					grad	min	seg	grad	min	seg	
19928	Lo Cruzat – Las Torres, Quilicura	Francisco de Borja Arcos N°0156	Quilicura	13	33	21	43,6	70	43	20,4	1

Los plazos máximos serán los que se indican a continuación.

Etapa	Inicio de las Obras	Término de las Obras	Inicio de Servicio	Observación
1	30 días	45 días	76 días	Todos los plazos están referidos a la fecha de publicación en el diario oficial del presente decreto.

2. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

(IdDO 907586)

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES QUE ÚNICAMENTE PROVEA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA TELECOMUNICACIONES A LA EMPRESA ATC SITIOS DE CHILE S.A.

Santiago, 30 de abril de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 253 exento.

Vistos:

- El decreto ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- El decreto supremo N°103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- El decreto supremo N°99 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el reglamento que establece los requisitos para obtener, instalar, operar y explotar concesiones de servicios intermedios de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones.

- El decreto supremo N°56 de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.
- La resolución exenta N° 3.774, de 2012, de la Subsecretaría.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°67.627 de 09.06.2014, complementado por el ingreso Subtel N°146.475 del 17.12.2014.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, cuyo actual titular es la empresa ATC Sitios de Chile S.A., RUT N°76.101.962-7, con domicilio en Cerro El Plomo N°5420, oficina N°405, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar una (1) torre de telecomunicaciones, destinada a soportar sistemas radiantes, según se indica a continuación:

Código Soporte	Nombre	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
					Latitud S.			Longitud O.			
					grad	min	seg	grad	min	seg	
19922	Santa Elena Concon	Labarca N°528	Concon	5	32	55	12,1	71	31	9,1	1

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio de las Obras	Término de las Obras	Inicio de Servicio	Observación
1	30 días	45 días	76 días	Todos los plazos están referidos a la fecha de publicación en el diario oficial del presente decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La presente modificación debe entenderse sin perjuicio de la aplicación al caso de la normativa de Vivienda y Urbanismo correspondiente y vigente al momento del presente acto administrativo.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

Solicitud de Telecomunicaciones

(IdDO 907596)

EXTRACTO 15-SP71062

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **ATC SITIOS DE CHILE S.A.**, RUT N°76.101.962-7, con domicilio en Cerro El Plomo N°5420, oficina N°405, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, otorgada por decreto supremo N°56, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar dos (2) torres de telecomunicaciones, destinadas a soportar sistemas radiantes, según se indica a continuación:

Ubicación de torres de telecomunicaciones									
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)					
				Latitud S.			Longitud O.		
				grad	min	seg	grad	min	seg
Av. Quinta Agrícola Chillán	Av. Vicente Méndez N°1356	Chillán	8	36	35	24,8	72	04	50
San Miguel 34 Oriente Talca	Av. San Miguel N°3830	Talca	7	35	26	16	71	37	08

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 [Mes]	23 [Meses]	24 [Meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

(IdDO 906830)
NOTIFICACIÓN

Quiebra: Séptimo Juzgado Civil de Santiago, en autos sobre quiebra de la sociedad Amigos del Norte S.A., Rol N°39.097-2011. Por resolución de 13 de mayo de 2015, se tuvo por ampliada nómina de créditos reconocidos, con el Acreedor "Copeval S.A." por un monto de \$109.927.496.-, más reajustes, intereses y recargos, con la preferencia establecida en el artículo 29 de la ley 18.591. Secretaría.

(IdDO 906828)

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Décimo Quinto Juzgado Civil de Santiago, en autos sobre quiebra de la sociedad BMV Industrias Eléctricas S.A., Rol C-22059-2008. Por resolución de 27 de abril de 2015, se tuvo por propuesto reparto provisorio de fondos, en virtud del cual se entera y paga el 100% de los créditos reconocidos con la preferencia señalada en el artículo 2472 N° 5 y un Pago Administrativo que tiene por objeto pagar el 100% de las prestaciones laborales que gozan de preferencia señalada en el artículo 2472 N° 5 y un 27,80% de las prestaciones que gozan de la preferencia señalada en el artículo 2472 N° 8 del Código Civil, con las debidas reservas legales, por un monto total de \$49.473.953.- Secretaría.

(IdDO 906803)

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Sebastián Ignacio Cifuentes Cabrera, Rol C-373-2012 del Juzgado de Letras de Parral, por resolución de foja 390 de fecha 8 de mayo de 2015, se tuvo por acompañado el cuarto reparto provisorio de fondos.

(IdDO 906884)

NOTIFICACIÓN

Santiago, dieciocho de mayo de dos mil quince. 15° Juzgado Civil de Santiago, en Juicio de Quiebras caratulado "Comercial Artimino S.A." Rol C-513-2011, Sociedad Comercial Soteclim Limitada solicitó la verificación de su crédito con Comercial Artimino S.A. por la suma de \$66.759.270 y con fecha 12 de julio de 2011 el Tribunal resolvió a fojas 2065: "A fojas 2062: A lo principal, téngase por verificado crédito de Sociedad Comercial Soteclim Limitada, antes, Soquefo, en forma extraordinaria; Al 1°, 2° y 4° otrosí, por acompañados los documentos, con citación (custodia 3010-11); Al 3° otrosí, téngase por alegado beneficio invocado; Al 5° otrosí, téngase presente".

(IdDO 906855)

NOTIFICACIÓN

3° Juzgado Civil de San Miguel. Quiebra "Digital Colours E.I.R.L.", Rol C-73.361-2014. Por resolución de fecha 14 de mayo de 2015, Tribunal tuvo por acompañada el acta de incautación e inventario de bienes de la fallida, en

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB



www.diariooficial.cl

conformidad al Art. 94 y siguientes del Libro IV del Código de Comercio y ordenó su publicación.- La Secretaria.

Muertes Presuntas

(IdDO 906788)

MUERTE PRESUNTA

Ante el Juzgado de Letras de Nueva Imperial, en autos sobre muerte presunta, causa Rol V-124-2013 caratulado "Melin" se ordenó citar a doña **Marcelina Anselma Melin Huaiquil**, RUT 11.215.217-2, nacida con fecha 17 de enero de 1965, nacimiento inscrito bajo el número 434, circunscripción de Nueva Imperial del año 1967, bajo el apercibimiento de ser declarada muerta presuntamente. Nueva Imperial, 22 de abril de 2015.- Secretaria, Juzgado de Letras de Nueva Imperial.

(IdDO 907015)

MUERTE PRESUNTA

Segundo Juzgado Civil de Valdivia, autos sobre declaración de muerte presunta, Rol de la causa V-39-2014, caratulados "Reyes" ordena citar por primera vez a la desaparecida **Mireya del Carmen Reyes Miranda**, C.I. 7.007.828-7, cuyo último domicilio conocido fue en Valdivia; bajo apercibimiento de declararla muerta si no comparece dentro de plazo.- Secretario.

Avisos

[IdDO 906617]



DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATO:
"REPARACIÓN ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES EDIFICIO ALBORADA, ARICA"

CÓDIGO ID (MERCADO PÚBLICO): 5596-5-LP15.

FINANCIAMIENTO: Sectorial MOP.

REQUISITOS PARTICULARES: Registro Consultores MOP, Área Arquitectura y Urbanismo, Primera Categoría, Especialidad 6.1 y/o 6.2.

REGISTRO: Consultores MOP.

CATEGORÍA: Primera.

VENTA DE ANTECEDENTES Y ENTREGA DE BASES: La venta de antecedentes se realizará desde 25.05.2015 hasta el 05.06.2015, inclusive, en oficinas de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas a lo largo de todo el país. Las bases se deben retirar en la Dirección de Arquitectura, ubicada en calle Arturo Prat N° 305, 3° piso, Arica. Cabe destacar que solo podrán participar del proceso de licitación aquellas empresas que previamente adquieran los antecedentes.

CONSULTAS Y RESPUESTAS: El periodo de consultas se extenderá hasta el día 12.06.2015, hasta las 17:00 horas.

Respuestas serán entregadas hasta el día 22.06.2015 hasta las 17:30 y las aclaraciones serán entregadas hasta el día 24.06.2015 hasta las 17:30 en Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura, calle Arturo Prat N° 305, 3° piso, Arica.

VISITA A TERRENO (OPCIONAL): Para el día 08.06.2015, comenzando a las 11:00 horas, calle Arturo Prat N° 305, 3° piso, Arica.

FECHA DE RECEPCIÓN OFERTAS, APERTURAS TÉCNICA Y ECONÓMICA: La recepción de ofertas y Apertura Técnica será el día 30.06.2015, a las 11:00 horas, en la sala de reunión del Ministerio de Obras Públicas ubicada en calle Prat N° 305, 3° piso, Arica.

La Apertura Económica será el día 7.07.2015, a las 10:00 horas, en la sala de reunión del Ministerio de Obras Públicas, ubicada en calle Prat N° 305, 3° piso, Arica.

VALOR ANTECEDENTES: \$10.000.- IVA incluido.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

[IdDO 907078]



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL DE OBRA

826-40-LE15

1.- "CONSTRUCCIÓN 2ª COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE VICTORIA"

REQUISITOS PARTICIPANTES: Consultores inscritos en los siguientes registros y categorías del Registro de Consultores:

Registro: 7.3 Obras de Edificación, Área de Inspecciones.

Categoría: 3ª Categoría o Superior.

ENTREGA DE ANTECEDENTES: Será directamente desde el Portal Mercado Público.

VENTA DE ANTECEDENTES: A contar del 25 de mayo de 2015 y hasta el día 29 de mayo de 2015, hasta las 14:00 hrs. en la oficina de DCyF, ubicada en calle Bulnes N°897, 2° piso Temuco y en todas las Direcciones Regionales del MOP.

VALOR ANTECEDENTES: \$ 5.000 (IVA incluido) por cada una.

CONSULTAS: Desde el día 25 de mayo de 2015 y hasta el día 2 de junio de 2015, hasta las 14:00 hrs.

RESPUESTAS: Día 4 de junio de 2015.

APERTURA TÉCNICA: Será el día 9 de junio de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de Reuniones del 10° piso, ubicada en calle Bulnes N°897, Temuco.

APERTURA ECONÓMICA: Será el día 11 de junio de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de Reuniones del 1° piso, ubicada en calle Bulnes N°897, Temuco.

Mayor información, consultar página www.mercadopublico.cl a partir del 25 de mayo de 2015.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

[IdDO 906979]



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN DE VALPARAÍSO

LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO SAFI: 229071.

CÓDIGO ID: 1504-13-LP15.

ESTUDIO INTERVENCIÓN INTEGRAL DE QUEBRADAS EN VALPARAÍSO

FINANCIAMIENTO: Sectorial.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 525 días corridos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$599.000.000.

TIPO DE CONTRATO: Suma Alzada y Precios Unitarios.

REQUISITOS EXIGIDOS: Estar inscritos en el Registro de Consultores del MOP.

ÁREA	ESPECIALIDAD	CATEGORÍA
Ingeniería Civil	4.3 Obras Hidráulicas y de Riego o 4.8 Obras Sanitarias	Primera Superior

VISITA A TERRENO: Es de carácter obligatorio y se realizará el día 3 de junio de 2015, a las 11:00 horas. Punto de encuentro en calle Las Heras con Brasil, ciudad de Valparaíso.

VENTA DE ANTECEDENTES: Desde el 25 de mayo al 2 de junio de 2015. La venta se realizará en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del M.O.P., desde las 9:00 a 14:00 horas y la entrega de los antecedentes en piso 14, en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Valparaíso. Junto con la venta de Bases en CD, se entregará el Formulario de Cotización para presentar Propuesta Económica.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS: Las preguntas se recibirán hasta el día 10 de junio de 2015, y las respuestas se entregarán el 24 de junio de 2015, en un documento denominado "Serie de Preguntas y Respuestas", en la Oficina de Partes de la Dirección Nacional de Obras Hidráulicas, Morandé 59, 5° piso, Santiago.

VALOR ANTECEDENTES: \$30.000.- IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: Se efectuarán en la Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Valparaíso, Melgarejo N°669, piso 14°, Valparaíso.

APERTURA TÉCNICA: 2 de julio de 2015, a las 11:00 horas.

APERTURA ECONÓMICA: 14 de julio de 2015, a las 11:00 horas.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
V REGIÓN DE VALPARAÍSO

[IdDO 906449]

Inversiones Fesa S.A.
(Sociedad Anónima Cerrada)**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS****CITACIÓN**

El Directorio acordó convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 8 de junio de 2015, a las 9:30 horas, en Av. La Dehesa 1201, torre oriente, oficina 718, comuna de Lo Barnechea, Santiago, la que tendrá por objeto tratar y pronunciar sobre la reforma de los siguientes artículos de los Estatutos sociales: i) Artículo Tercero sobre la ampliación del objeto social; ii) Artículo Cuarto sobre cambio de domicilio de la Sociedad; iii) Artículo Décimo sobre remuneración de los directores; iv) Artículo Décimo Primero sobre periodicidad de las reuniones de directorio; y v) Artículo Trigésimo Primero sobre distribución de utilidades.

Tendrán derecho a participar en esta Junta los titulares de acciones que, al momento de iniciarse ésta, figuraren como accionistas en el registro respectivo.

La calificación de poderes, si procediere, se efectuará en el día y lugar fijado para la celebración de la Junta, hasta la hora en que esta deba iniciarse.

EL DIRECTORIO

[IdDO 906456]

Inversiones Fesa S.A.
(Sociedad Anónima Cerrada)**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS****CITACIÓN**

El Directorio acordó convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 9 de junio de 2015, a las 9:30 hrs., en Av. La Dehesa 1201, Torre Oriente, oficina 718, comuna de Lo Barnechea, Santiago, la que tendrá por objeto tratar y pronunciar sobre las siguientes materias:

- 1) Tratar las siguientes materias de competencia de Junta General Ordinaria de Accionistas:
 - a. El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas y auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la sociedad;
 - b. La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos;
 - c. La elección o revocación de los miembros titulares y suplentes del directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración, y
 - d. En general, cualquiera materia de interés social que no sea propia de una junta extraordinaria.
- 2) Aprobar, rechazar o ratificar las siguientes operaciones relacionadas:
 - a. Contrato de Arriendo de Bodegas entre Inversiones Fesa S.A. e Industrias Sumar S.A.
 - b. Operaciones de compra y venta entre Inversiones Fesa S.A. y la Sociedad FBS Food and Beverage Supply SpA.
 - c. Operación Leasing Camioneta Gerente General Inversiones Fesa S.A. y Sociedad Comercial Villarrica Ltda.
 - d. Contrato de trabajo entre Inversiones Fesa S.A. y el señor Cristóbal Sumar U.
 - e. Contrato de trabajo entre Inversiones Fesa S.A. y el señor director don Karl Winter M.

Tendrán derecho a participar en esta Junta los titulares de acciones que, al momento de iniciarse ésta, figuraren como accionistas en el registro respectivo.

La calificación de poderes, si procediere, se efectuará en el día y lugar fijado para la celebración de la Junta, hasta la hora en que esta deba iniciarse.

EL DIRECTORIO

[IdDO 907401]



La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule informa que con fecha 21 de abril de 2015 se ha emitido resolución exenta N° 567 que indica:

APRUEBA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS CORRESPONDIENTES A LA POSTULACIÓN DEL MES DE MARZO, DEL LLAMADO EXTRAORDINARIO 2015 Y DISPONE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA REGIÓN DEL MAULE, QUE SE DESTINARÁN AL FINANCIAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN SU MODALIDAD REGULADA POR EL CAPÍTULO II DE LA ATENCIÓN A CONDOMINIOS DE VIVIENDA SOCIAL

Dicha resolución, con sus respectivas nóminas, se encuentra disponible en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule, ubicada en 1 Oriente 1150, tercer piso, Talca.

RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
VII Región del Maule

[IdDO 907093]



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS
REGIÓN DE AYSÉN

LICITACIÓN PÚBLICA**"CONSERVACIÓN MUELLE LAGO ELIZALDE"**

N° SAFI: 180029 ID MERCADO PÚBLICO N° 1272-3-LP15.

FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.

TIPO DE CONTRATO: Suma Alzada - Reajuste según IPC.

MONTO: \$84.993.192, IVA incluido.

PLAZO: 150 días corridos.

CARACTERÍSTICAS: Las obras consideradas en el siguiente proyecto son: Limpieza y Pintura de la Infraestructura Metálica, reparación del sistema de portadefensas y defensas, chaza, dispositivos de amarre y acceso a muelle, cambio de cubierta y barandas de pasarelas, cambio de gaviones, colocación de adcretos en explanada y mantención de camino de acceso al muelle.

REQUISITOS PARTICIPANTES: Empresas contratistas inscritas en Registro de Obras Menores del MOP en los siguientes registros y categorías.

Registro	Categoría
4 O.M. o 5 O.M.	A

VENTA DE ANTECEDENTES: Venta de antecedentes desde la fecha de publicación y hasta el 05-06-2015 en cualquier oficina de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP del país, en horario continuado de 09:00 a 14:00 horas. Entrega de antecedentes y Formulario de Cotización en la Dirección de Obras Portuarias Región de Aysén, calle Riquelme N° 465, piso 1, Coyhaique, previa presentación de la factura de compra de los antecedentes y se entregarán en CD.

VALOR ANTECEDENTES: \$10.000 (más IVA).

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA PROPUESTA TÉCNICA: El 24 de junio de 2015, a las 16:00 horas, en la Sala de Reuniones de la SRM MOP Región de Aysén, calle Riquelme N° 465, 3° piso, Coyhaique.

APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA: El 30 de junio de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Reuniones de la SRM MOP Región de Aysén, calle Riquelme N° 465, 3° piso, Coyhaique. Mayor información, consultar página www.mercadopublico.cl, a partir de la fecha de publicación.

SECRETARÍO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
XI REGIÓN DE AYSÉN

[IdDO 906234]

Inversiones Club de Golf Playa Blanca S.A.**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS****CITACIÓN**

Por acuerdo del Directorio de Inversiones Club de Golf Playa Blanca S.A. (la "Sociedad") se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 5 de junio de 2015, a las 15:00 horas, en el Casino Español de Iquique, ubicado en calle Serrano N°498, de la comuna y provincia de Iquique, para conocer y pronunciarse sobre las siguientes materias:

1. Examen y aprobación o rechazo de los Balances y Estados Financieros de la Sociedad correspondientes a los ejercicios finalizados cada 31 de diciembre entre los años 1993 a 2014 y el destino de las utilidades de dichos ejercicios, si correspondiere;
2. Remuneración de los directores para el ejercicio 2015;
3. Ratificación de los inspectores de cuentas para los ejercicios correspondientes a los años 1993 a 2014, y designación de los inspectores de cuentas para el ejercicio correspondiente al año 2015;
4. Dar a conocer a los accionistas los acuerdos del Directorio relativos a las operaciones realizadas entre los años 1993 a 2014 con personas y entidades relacionadas;
5. Determinación del periódico en que deberán efectuarse las publicaciones que correspondan;
6. Ampliar el objeto social, reemplazando al efecto el artículo segundo de los estatutos sociales por el siguiente:
"Segundo: El objeto de la sociedad será: a) realizar todo tipo de inversiones inmobiliarias, por cuenta propia o ajena, pudiendo comprar, adquirir y vender, a cualquier título, bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, lotearlos, urbanizarlos, enajenarlos, gravarlos o explotarlos de cualquier manera, pudiendo celebrar todos los demás contratos y actos útiles y necesarios al objeto indicado. Podrá desarrollar estas actividades por cuenta propia o ajena, directamente o por medio de otras sociedades en las cuales participe, pudiendo tener en ellas inclusive la calidad de socia gestora, y b) la prestación de todo tipo de servicios de asesorías inmobiliarias, ya sean comerciales y/o financieras, que permitan facilitar la celebración de contratos y acuerdos comerciales, la evaluación y desarrollo de proyectos inmobiliarios, el estudio de títulos, la revisión y confección de contratos y todo tipo de gestiones directas o indirectas ligadas a la gestión inmobiliaria."
7. Dar a conocer el plan de negocios y eventual enajenación de los terrenos de propiedad de Inmobiliaria Club de Golf Playa Blanca S.A.; y
8. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para llevar a efecto las modificaciones propuestas o aquellas que la Junta acuerde.

PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA Y CALIFICACIÓN DE PODERES

Podrán participar en la Junta anteriormente indicada, con los derechos que la ley y los estatutos sociales les otorgan, los accionistas que al momento de iniciarse la Junta figuraren inscritos como tales en el Registro de Accionistas de la Sociedad.

La calificación de poderes para la Junta, si procediere, se efectuará el mismo día y lugar de la Junta, entre las 14:00 horas y hasta su inicio.

DIRECTORIO

[IdDO 906227]

Inmobiliaria Club de Golf Playa Blanca S.A.**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS****CITACIÓN**

Por acuerdo del Directorio de Inversiones Club de Golf Playa Blanca S.A. (la "Sociedad") se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 5 de junio de 2015, a las 17:00 horas, en el Casino Español de Iquique, ubicado en calle Serrano N°498, de la comuna y provincia de Iquique, para conocer y pronunciarse sobre las siguientes materias:

1. Examen y aprobación o rechazo de los Balances y Estados Financieros de la Sociedad correspondientes a los ejercicios finalizados cada 31 de diciembre entre los años 1993 a 2014 y el destino de las utilidades de dichos ejercicios, si correspondiere;
2. Remuneración de los directores para el ejercicio 2015;
3. Ratificación de los inspectores de cuentas para los ejercicios correspondientes a los años 1985 a 2014, y designación de los inspectores de cuentas para el ejercicio correspondiente al año 2015;
4. Dar a conocer a los accionistas los acuerdos del Directorio relativos a las operaciones realizadas entre los años 1993 a 2014 con personas y entidades relacionadas;
5. Determinación del periódico en que deberán efectuarse las publicaciones que correspondan;
6. Ampliar el objeto social, reemplazando al efecto el artículo tercero de los estatutos sociales por el siguiente:
"Tercero: El objeto de la sociedad será: a) realizar todo tipo de inversiones inmobiliarias, por cuenta propia o ajena, pudiendo comprar, adquirir y vender, a cualquier título, bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, lotearlos, urbanizarlos, enajenarlos, gravarlos o explotarlos de cualquier manera, pudiendo celebrar todos los demás contratos y actos útiles y necesarios al objeto indicado. Podrá desarrollar estas actividades por cuenta propia o ajena, directamente o por medio de otras sociedades en las cuales participe, pudiendo tener en ellas inclusive la calidad de socia gestora, y b) la prestación de todo tipo de Servicios de asesorías inmobiliarias, ya sean comerciales y/o financieras, que permitan facilitar la celebración de contratos y acuerdos comerciales, la evaluación y desarrollo de proyectos inmobiliarios, el estudio de títulos, la revisión y confección de contratos y todo tipo de gestiones directas o indirectas ligadas a la gestión inmobiliaria."
7. Aprobar la enajenación del inmueble ubicado en la Costa Sur del Puerto de Iquique en el lugar denominado Playa Blanca de la comuna y provincia de Iquique inscrito a fojas 245, número 376 del Registro Propiedad de Iquique del año 1985 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 N° 4 y 67 N° 9 e inciso final de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas; y
8. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para llevar a efecto las modificaciones propuestas o aquellas que la Junta acuerde.

PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA Y CALIFICACIÓN DE PODERES

Podrán participar en la Junta anteriormente indicada, con los derechos que la ley y los estatutos sociales les otorgan, los accionistas que al momento de iniciarse la Junta figuraren inscritos como tales en el Registro de Accionistas de la Sociedad.

La calificación de poderes para la Junta, si procediere, se efectuará el mismo día y lugar de la Junta, entre las 16:00 horas y hasta su inicio.

DIRECTORIO**PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL****Publicación:**

Aceptada a tramitación una solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una publicación en el Diario Oficial.

Beneficios:

- Protección jurídica al titular.
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia.
- Ejercer acciones penales y civiles por uso malicioso de la marca.

485,107	2	VILLASECA MALDONADO CARLOS RAUL
5,542,555	8	VILLASECA SILVA RODOLFO ENRIQUE DAVID
974,412	6	VILLAVICENCIO ESPINOZA LUIS ABRAHAM
2,106,012	7	VILLAVICENCIO PINA JORGE GUSTAVO
2,122,830	3	VILLEGAS BELAIR JUAN HIPOLITO ANDRES
1,097,873	4	VILLOUTA CAMPOS RAUL HUMBERTO
3,983,954	7	VIOVY CASTILLO ALEJANDRO JORGE
246,564	7	VITERBO BINI CARLOS ARMANDO
1,649,328	7	VIVANCO MEZA JUAN JOSE
2,749,721	7	VIVANCO ROJAS MARIA OLGA HELGA
3,184,158	5	VIVANCO WEGENER FELIX RAIMUNDO
821,807	2	VIVEROS JACQUES CARLOS ALBERTO
1,386,403	9	VOLOSKY YADLIN SOFIA
2,932,495	6	VON DEM KNESEBECK CELIS ELSA ROSA OLIVIA
4,967,170	9	VON KNORRING PARODI JORGE IGOR
4,391,591	6	VON KNORRING PARODI SERGIO IVAN
489,498	7	VON MUHLENBROCK LIRA EITEL
2,175,324	6	VUENIM SILVA JUAN RAMON
1,850,328	K	VUSKOVIC BRAVO TEODORO RENE
3,557,403	4	WAISSBLUTH DURAN SARA MARTA
2,125,743	5	WASSERMAN BRANSBURG ELIAS CARLOS
3,631,057	K	WEBER FROHBERG FEDERICO
5,029,799	3	WEINACKER WAGNER KARL HEINZ
1,889,900	0	WEISS OLIVARES HUGO ZACARIAS
1,842,132	1	WELDT DE RIOS ANA FRESIA
2,637,708	0	WELLS LEON JOSE

2,444,275	6	WENSIOE GONZALEZ EDUARDO
1,414,409	9	WERTH OETTINGER ADRIANA
152,615	4	WETTLIN SALINAS LUIS ALBERTO SEGUNDO
2,288,378	K	WHITE ALVAREZ MONICA AILEEN TERESA FRANCISCA
2,067,616	7	WHITTLE MUNOZ EDWIN GEORGE
1,075,038	5	WHITTLE SANCHEZ JOSE GUILLERMO
2,633,368	7	WIEGAND KOCH RENE NATALIO
2,322,052	0	WILLIAMS BENEVENTE EDUARDO ALBERTO
290,310	5	WRAGG ESPINOZA JORGE
2,691,596	1	WURTH OYARZUN JORGE CARLOS
2,251,258	7	YACONI MERINO LUIS ELISEO
2,124,641	7	YANEZ DONOSO CARLOS REINALDO
1,871,447	7	YANEZ GONZALEZ JORGE JULIAN
957,990	7	YANEZ OJEDA LIONEL
2,198,778	6	YANSSENS RIOS ANTONIO HUMBERTO
2,035,213	2	YARUR ASFURA DANIEL
1,716,590	9	YEBER CAMPOS ROLANDO MARIANO
1,701,103	0	YOEL OROZCO NATAN MORENO
1,889,646	K	YOMA AMED MIGUEL
3,683,957	0	YON AGUILERA ENRIQUE
3,562,056	7	ZALDUENDO CRUZ JULIA
836,017	0	ZALDUONDO DANERI JULIA ELENA
387,688	8	ZAMORA ARANCIBIA MANUEL ANTONIO
2,154,468	K	ZAMORA BELMAL ALEJANDRO ARTURO
68,659	K	ZAMORA LOPEZ GERMAN EDMUNDO
6,430,014	8	ZAMORA VERGARA CARLOS HUMBERTO

2,442,636	K	ZAMORANO GUERRA HUGO
2,748,567	7	ZAMORANO REYES PABLO ROBERTO
631,484	8	ZAMORANO VELASQUEZ FRANCISCO JAVIER
2,650,304	3	ZAMUDIO FEVRIER DANIEL GUSTAVO
1,707,825	9	ZANCA BOTTO HALDO SANTO ITALO
342,336	0	ZANCA BOTTO MARIO ANTONIO BARTOLOME DOMINGO
1,411,848	9	ZANINOVIC ZORANIC ANTONIO
3,558,075	1	ZAPATA CONTWELL FERNANDO
4,086,838	0	ZEGERS LYNCH IVES ENRIQUE
759,745	2	ZENTENO PEYRIN HECTOR GUILLERMO
601,911	0	ZEPEDA PALAZUELOS SERGIO OSVALDO
2,524,697	7	ZITKOVICH DEDO MARIO
3,194,736	7	ZOCCOLA AGRI MANUEL ORLANDO
1,026,095	7	ZORRILLA VERGARA FLORENCIO SERGIO
1,394,606	K	ZULETA PERALTA ALIRO EDUARDO
631,133	4	ZULIC KORDIC ANTONIO
2,306,734	K	ZUNIGA ESPINOSA SERGIO ANDRES
3,102,899	K	ZUNIGA FARFAN ENRIQUE GUILLERMO
754,228	3	ZUNIGA GARIN CARLOS EDUARDO
2,471,182	K	ZUNIGA HERNANDEZ MARIO RUBEN
1,349,520	3	ZUNIGA MONTENEGRO VICTOR ARMANDO
522,521	3	ZUNIGA MORALES JUAN SEGUNDO
1,777,247	3	ZUNINO NERVI JERONIMO
2,978,632	1	ZUNINO ZUNINO HUGO JUAN BAUTISTA
440,042	9	ZUNINO ZUNINO MARIO
661,410	8	ZWICKY NEEDHAM ALICE EMMA

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

IDENTIFIQUE SU PUBLICACIÓN CON UN NÚMERO ÚNICO

¿Qué es el IdDO?

El **IdDO** (Identificador del Diario Oficial) es un número único e irrepetible asignado por el Diario Oficial a cada documento publicado en su edición impresa. Este código aparece al inicio de cada documento, antes de su título. En la Edición Societaria Electrónica (creada por la ley 20.494) este **IdDO** se denomina CVE.

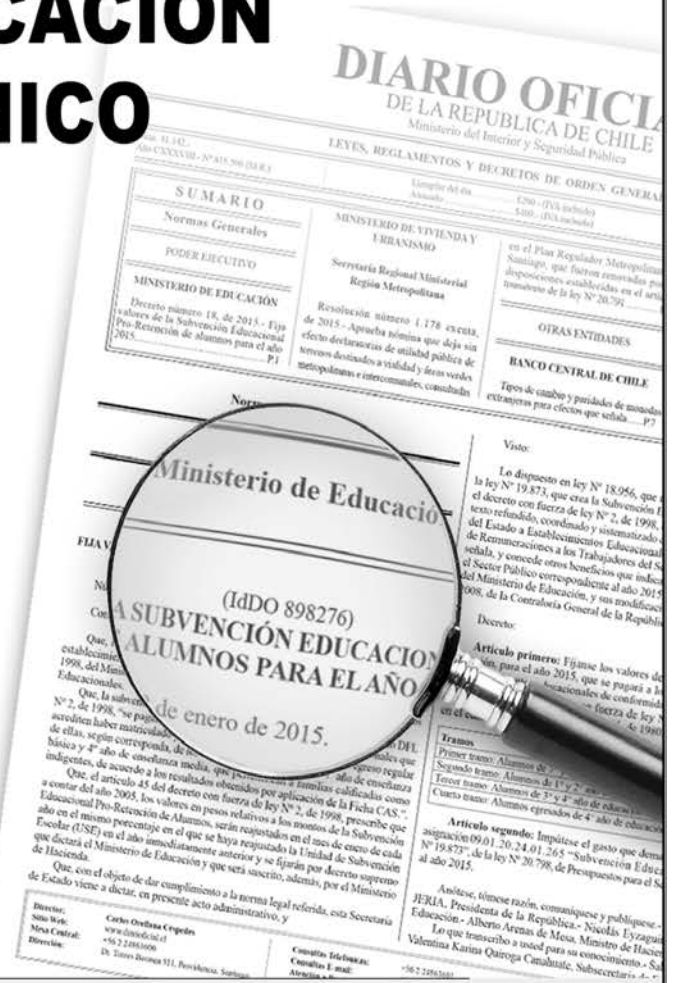
¿Para qué sirve?

Para Referenciar e Identificar una publicación con precisión. En el caso de usuarios privados, que realizan solicitudes de publicación particulares o judiciales, estos podrán, con dicho número, informar a los organismos que lo requieran, que la publicación fue efectivamente realizada, sin necesidad de requerir datos como "Fecha y N°s de Edición, Cuerpo y Página".

Para la publicación de normativas de carácter general (Cuerpo I del Diario Oficial), los organismos del Estado y privados podrán referenciar una norma usando solo este número o bien sumándolo a la fecha de publicación.

¿Desde cuándo se usa?

El **IdDO** comienza a asignarse a cada documento publicado, desde el **lunes 27 de abril de 2015**.



MÁS FACILIDAD DE LECTURA Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN



Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expeditos de sus materias principales:

CUERPO I
Leyes, reglamentos y decretos de orden general.

CUERPO II
Decretos y normas de interés particular.

Publicaciones judiciales y avisos destacados.

SUPLEMENTO DE MARCAS Y PATENTES
Marcas, patentes y otros documentos de propiedad industrial.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública